

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos
comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Leidy Isabel LEON CACERES

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos
comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 026 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Autor: Bachiller Leidy Isabel LEON CACERES

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023.”

Asesor:

Asesor: Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Índice de Similitud:

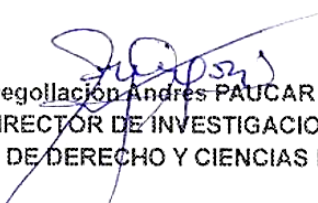
27%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 19 de agosto del 2025.


Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y darme la fortaleza para superar cada desafío en este camino académico. A mis queridos padres, este logro académico es un reflejo del incansable esfuerzo que han invertido para brindarme una educación sólida. Cada sacrificio que han hecho, cada día de trabajo duro y cada decisión que tomaron en mi nombre son el fundamento de mi éxito. Su dedicación y compromiso con mi educación son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es un testimonio de su sacrificio y amor, y me llena de orgullo honrarlos de esta manera. Gracias por ser los faros en mi vida, por iluminar el camino hacia el conocimiento y por inculcarme la importancia del trabajo duro y la educación. Los amo profundamente.

AGRADECIMIENTO

Quisiera comenzar expresando mi más sincero agradecimiento a mi asesor de tesis, el Dr. Oscar David Pérez Sáenz, cuya experiencia, paciencia y apoyo constante fueron fundamentales para la realización de este trabajo. Su guía no solo me proporcionó claridad académica, sino también motivación en momentos de duda. Su confianza en mí me impulsó a seguir adelante y superar los desafíos.

A mi familia, especialmente a mis padres, les agradezco profundamente su amor incondicional y su apoyo constante. Su fe en mí ha sido el motor que me permitió completar este camino. A mi hermano, por sus palabras de aliento, y a mis abuelos, por su presencia y cariño, gracias por ser mi pilar en los momentos difíciles. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

A la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión mi alma mater, gracias por brindarme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente. Mi gratitud también va al Departamento de Investigaciones, cuyo apoyo y disposición fueron esenciales para la culminación de esta tesis. Aprecié profundamente su confianza en mi trabajo y el ambiente de aprendizaje que me ofrecieron.

Finalmente, agradezco a todos los colegas y colaboradores que participaron en esta investigación. Su ayuda en la recopilación de datos, revisión de mi trabajo y valiosos comentarios enriquecieron este proyecto de maneras que jamás imaginé. Esta tesis es el resultado de un esfuerzo colectivo, y su colaboración fue crucial para su realización su colaboración y respaldo fueron indispensables en cada etapa de este viaje académico.

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación fue determinar las causas del incumplimiento del plazo razonable durante la investigación preliminar de delitos comunes en la jurisdicción fiscal de Pasco, con un enfoque específico en las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco. La relevancia de este estudio radica en que el Código Procesal Penal vigente para todos los delitos define claramente las responsabilidades en cada etapa del proceso judicial. Para alcanzar los objetivos planteados y verificar las hipótesis, se realizó una encuesta a profesionales del derecho, incluyendo abogados, fiscales y jueces. Las principales conclusiones fueron: (i) El incumplimiento del plazo razonable en la investigación inicial de delitos comunes no complejos en el Distrito Fiscal de Pasco se atribuye a una sobrecarga de trabajo judicial. Esto se debe a la aplicación de un plazo uniforme de 60 días para todos los delitos, a pesar de que algunos, como el incumplimiento de obligaciones alimentarias o la conducción en estado de ebriedad, podrían investigarse en un periodo mucho menor, de 10 a 15 días. Se propone la formalización de un Acuerdo Institucional con las entidades involucradas en la investigación para agilizar la remisión de la información requerida. Finalmente, se recomienda un aumento en la asignación presupuestaria destinada a la administración de justicia, con especial atención a los recursos humanos y materiales del Ministerio Público, institución responsable de la persecución penal.

Palabras clave: El debido proceso, plazo razonable, diligencias preliminares.

ABSTRACT

This current research project sought to determine the reasons for the violation of the reasonable time limit in the preliminary investigation of common crimes in the Pasco County Fiscal District, especially taking as an example the Pasco County Prosecutor's Office, given that to date all crimes have been handled reliably and in accordance with our criminal code, which is associated with the distribution of different stages. Accordingly, and in accordance with the intended objectives and the proposed hypotheses, the survey instrument conducted among legal experts, including trial lawyers, prosecutors, and judges, yielded the following results: i) The violation of the reasonable time limit for the preliminary investigation of uncomplicated crimes in the Pasco County Prosecutor's Office is due to the excessive workload. A time limit was considered for all crimes, establishing 60 days for the initial investigation, when most crimes do not require more than 10 or 15 days of investigation (such as failure to provide family support or drunk driving); ii) Propose an institutional agreement with the institutions involved in the investigation through a judicial order so that the required information can be transmitted quickly; and finally, it is recommended to increase the budget for the administration of justice in terms of human resources and equipment for the Office of the Prosecutor, which is the head of the judiciary.

Keywords: Due process, reasonable timeframe, preliminary proceedings.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio titulado: “El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023”. Tiene como finalidad analizar el rol de los operadores de justicia, quienes deben garantizar una jurisdicción adecuada, equitativa y oportuna para quienes la requieran. La investigación se organiza en cuatro capítulos. El primero examina el problema de la vulneración del plazo razonable en las investigaciones preliminares realizadas por las Fiscalías corporativas de Pasco. En este segmento, se establecen los tiempos que deberían regir en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos, considerando que el derecho al plazo razonable implica un proceso ágil, sencillo y eficaz, aunque no necesariamente estrictamente legal. Este derecho debe ser valorado caso por caso, tomando en cuenta las circunstancias específicas, lo que demanda que las autoridades actúen con especial diligencia, conforme a lo dispuesto por normas supranacionales y tribunales internacionales de derechos humanos.

En el segundo capítulo se desarrollará el marco teórico del estudio, donde se expondrán antecedentes de investigaciones previas sobre el plazo razonable y se definirá este término en el contexto del nuevo modelo procesal penal peruano. Aunque la constitución peruana no menciona de manera expresa el derecho al plazo razonable, este se infiere a partir de la interpretación de diversos derechos que conforman el contenido implícito del derecho fundamental al debido proceso en su aspecto procesal. De acuerdo con el Artículo 139.3, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido cuatro criterios para identificar la vulneración de este derecho: La complejidad del caso, la actuación procesal de la parte interesada, la conducta de las autoridades y el impacto en la situación jurídica del procesado. Además, se abordará el derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares según lo dispuesto en el Código Procesal Penal de 2004, cuyo Artículo I señala que la justicia penal debe administrarse de forma imparcial y dentro de un plazo razonable.

El análisis del plazo razonable se enfocará en el nuevo modelo procesal penal peruano, el cual contempla la fase de investigación preparatoria, dividida en dos subfases: las diligencias preliminares (que constituyen el tema principal de esta investigación) y la investigación preparatoria propiamente dicha, que está a cargo del Ministerio Público como responsable de la acción penal. Asimismo, se hará referencia a las etapas intermedia y de juzgamiento, resaltando el papel garantista que cumple el juez de investigación preparatoria.

Por último, en los capítulos tres y cuatro, se tratarán tanto el enfoque metodológico como el análisis y la discusión de los resultados obtenidos durante el trabajo de campo. Este trabajo se llevó a cabo mediante encuestas dirigidas a abogados de nuestra región de Pasco, entre ellos litigantes, fiscales provinciales y adjuntos, quienes constituyen una fuente fundamental para elaborar las conclusiones y recomendaciones de este estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación:	6
1.2.1. Delimitación social.....	6
1.2.2. Delimitación espacial.....	6
1.2.3. Delimitación temporal	6
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	6
1.3. Formulación del problema.....	7
1.3.1. Problema general	7
1.3.2. Problemas específicos	7
1.4. Formulación de objetivos	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
1.5. Justificación de la investigación	8
1.5.1. Justificación práctica	8
1.5.2. Justificación teórica	8
1.5.3. Justificación metodológica.....	8
1.6. Limitaciones de la investigación.....	9

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	10
2.1.1.	Antecedentes locales	10
2.1.2.	Antecedentes nacionales	11
2.1.3.	Antecedentes internacionales.....	23
2.2.	Bases teóricas – científicas.....	28
2.2.1.	El plazo razonable: Garantía judicial de relevancia constitucional y convencional.....	28
2.2.2.	Elementos para determinar la razonabilidad del plazo.....	32
2.2.3.	Plazo razonable en la constitución política del Perú	34
2.2.4.	Debido proceso	35
2.2.5.	Debido proceso en su manifestación formal y sustantiva.	39
2.3.	Definición de términos básicos	41
2.4.	Formulación de hipótesis	42
2.4.1.	Hipótesis general.....	42
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	42
2.5.	Identificación de variables.....	43
2.6.	Definición operacional de variable e indicadores	44

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1.	Tipo de investigación	45
3.2.	Nivel de investigación	45
3.3.	Métodos de investigación	47
3.4.	Diseño de la investigación	47
3.5.	Población y muestra	48
3.6.	Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	48
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	48

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	49
3.9. Tratamiento estadístico.....	50
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.....	51

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	53
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	53
4.3. Prueba de hipótesis	64
4.4. Discusión de resultados.....	66

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Plazo de diligencias preliminares	54
Figura 2. Dilación del plazo en diligencias preliminares.....	55
Figura 3. Evaluación de presupuestos del delito en diligencias preliminares.....	56
Figura 4. Colaboración de las partes procesales en diligencias preliminares	57
Figura 5. Medios impugnatorios en diligencias preliminares.....	58
Figura 6. Recursos humanos en diligencias preliminares.....	59
Figura 7. Apoyo interinstitucional en diligencias preliminares	60
Figura 8 Carga Procesal	62
Figura 9. Sistema de notificaciones en diligencias preliminares	63

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El plazo razonable de las diligencias preliminares se ubica en la Sección I: La Investigación Preparatoria, Título III: La investigación Preparatoria, Artículo 334 Calificación de nuestro Código Procesal Penal, en la cual reza:

1. *Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado.*
2. *El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá*

acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante.

- 3. En caso de que el hecho fuese delictuoso y la acción penal no hubiere prescrito, pero faltare la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la policía para tal fin.*
 - 4. Cuando aparezca que el denunciante ha omitido una condición de procedibilidad que de él depende, dispondrá la reserva provisional de la investigación, notificando al denunciante.*
 - 5. El denunciante o el agraviado que no estuviese conforme con la disposición de archivar las actuaciones o de reservar provisionalmente la investigación, requerirá al fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al fiscal superior.*
 - 6. El fiscal superior se pronunciará dentro del quinto día. Podrá ordenar se formalice la investigación, se archiven las actuaciones o se proceda según corresponda.*
- El concepto de "plazo razonable", no es un concepto nuevo; aunque se refiere a la preocupación que ha existido, sobre todo relativa a la extensión de la duración -excesiva- de los procesos judiciales, en especial del penal, desde muy antiguo; Esto es, las sociedades -desde tiempos remotos- ya han considerado las consecuencias de que un litigio pueda no tener fin, de ahí que se impida tales desmesuras, por el riesgo que se presenta para los derechos de determinadas personas, como por la efectividad de la administración de justicia .
 - El Código Procesal Penal Peruano del 2004 es la norma por excelencia que define como proceder en la investigación y en el juzgamiento de un caso penal, desde el comienzo de la acción penal hasta la sentencia, condenatoria o absolutoria. Este código tiene una estructura que va

organizando cada una de las etapas de la acción penal de acuerdo a los principios de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos fundamentales, sino que también busca que el proceso penal, a la vez, sea eficiente y garantista, es decir, que se protejan los derechos de la sociedad y de la defensa.

- El sistema procesal penal vigente en el Perú se organiza en tres etapas claramente definidas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la fase de juzgamiento. En la fase inicial, conocida como investigación preparatoria, el Ministerio Público realiza diversas diligencias con el propósito de obtener elementos probatorios que contribuyan a esclarecer los hechos. En este sentido, el artículo 330°, numeral 2, del Código Procesal Penal establece que las diligencias preliminares tienen como finalidad inmediata la ejecución de actos urgentes o inaplazables, orientados a determinar si existen fundamentos que justifiquen el conocimiento del hecho y la comisión de un posible delito.
- Aunque el Código Procesal Penal establece plazos específicos, en la práctica estos no siempre se cumplen, lo que genera malestar debido a la demora en el desarrollo del proceso. Esta situación puede perjudicar tanto a la persona procesada como a la parte agraviada. En el caso del imputado, el incumplimiento de los plazos puede traducirse en una prolongación innecesaria del proceso y de la incertidumbre sobre su situación jurídica, afectando así derechos fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia.
- El artículo 1 de la Constitución Política del Perú consagra como finalidad principal de la sociedad y del Estado la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad. En virtud de este principio fundamental, toda persona debe gozar de una vida digna, lo que implica que su integridad y derechos fundamentales deben ser respetados en

todo momento, ya que tiene vínculo con el derecho procesal penal, es crucial que una persona procesada no esté sometida a persecución indefinida por parte del sistema de justicia, especialmente si es inocente. El prolongar innecesariamente un proceso penal, sin la debida resolución y respeto a los plazos, vulnera el derecho a una vida digna, ya que somete a la persona a una constante incertidumbre. Esta situación se agrava aún más cuando se imponen medidas de coerción personal, como la prisión preventiva, que, aunque necesarias en algunos casos, deben ser excepcionales y aplicadas solo cuando se justifiquen plenamente. Por lo que, en este sentido, garantizar la aplicación de los plazos razonables y el uso adecuado de las medidas de coerción es esencial para proteger la dignidad humana consagrado en el marco del proceso penal.

- Según lo expuesto por De La Cruz Sánchez, “el derecho a un plazo razonable es un derecho que, si bien se caracteriza por su condición de derecho del Procedimiento Penal, se ha entendido también como una garantía del proceso penal y de otros derechos que tienen el mismo estatus que el derecho a la tutela judicial efectiva, lo que hace más fácil su aplicación en el proceso”.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, como instrumento de carácter internacional, fue la primera en reconocer de manera explícita este derecho en el ámbito penal, al establecerlo en su artículo XXV;

"Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique, sin dilación, la legalidad de la medida ya ser juzgado sin dilataciones indebidas o, por el contrario, a ser puesto en libertad. Tiene también derecho a ser tratado de forma humana en el curso del tiempo de privación de su libertad".

- El artículo 6.1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, adoptado en 1950, constituye el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona involucrada en un proceso, ya sea civil o penal, a obtener una decisión judicial dentro de un plazo razonable.
- En 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU incorporó en su artículo 9.3 un principio esencial para los acusados, al establecer que toda persona privada de libertad provisional tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica, también aborda el concepto de plazo razonable y protege los derechos de los acusados en un proceso penal, especialmente en sus artículos 7.5 y 8.1. Estos instrumentos internacionales buscan evitar que las personas permanezcan detenidas o sometidas a procesos judiciales prolongados sin justificación, garantizando así un juicio justo y en tiempo oportuno.
- Es importante destacar que la preocupación por la regulación del plazo razonable como un derecho no es algo reciente, aunque el derecho al plazo razonable ha sido reconocido en la actualidad en tratados internacionales y sistemas jurídicos modernos, los problemas asociados a la duración excesiva de los procesos persisten en muchos casos. La falta de cumplimiento de este derecho sigue siendo una preocupación, ya que los procesos interminables no solo generan incertidumbre y sufrimiento a las partes, sino que también erosionan la confianza en el sistema de justicia. La regulación adecuada del plazo razonable busca precisamente evitar este tipo de situaciones, garantizando que las decisiones judiciales se tomen dentro de un tiempo prudente, respetando los derechos de todos los involucrados y

manteniendo la eficiencia del sistema judicial.

1.2. Delimitación de la investigación:

1.2.1. Delimitación social

Este trabajo de investigación lo desarrollamos en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, se centrará en el análisis al plazo razonable y el debido proceso en el contexto específico de esta región, facilitando así un análisis más preciso y fundamentado de la problemática estudiada. Se considerará el impacto sobre el debido proceso en los procesos comunes de derecho y el sentido de justicia social en la región de Pasco.

1.2.2. Delimitación espacial

El área delimitada para el desarrollo de la investigación abarcó la jurisdicción del Distrito Fiscal de Pasco, la selección se basó en la necesidad de contar con fuentes de datos relevantes que incluyeran a los agentes investigativos implicados en el tema de estudio. Al concentrarse en esta jurisdicción, se garantizó la recopilación de información directa y específica de los actores involucrados en el proceso penal dentro de nuestra región de Pasco, lo que permitió un análisis más detallado y contextualizado de la problemática del plazo razonable.

1.2.3. Delimitación temporal

Para este estudio, el periodo total abarcó seis meses calendario, durante los cuales se llevaron a cabo las fases de organización, ejecución y socialización de los resultados de la investigación. Referente a este lapso de tiempo permitió desarrollar de manera exhaustiva el análisis de la vulneración del debido proceso en relación con el plazo razonable.

1.2.4. Delimitación Conceptual

a. Fuentes primarias: Se diseñaron dos cuestionarios de opinión para recabar datos directos de los participantes.

b. Fuentes secundarias: Se consultaron diversos materiales

documentales para complementar el análisis y proporcionar un marco teórico y contextual más amplio. Estas fuentes incluyen: Libros en procesal Penal, Tesis Artículos jurídicos, Ensayos, Textos especializados en derecho procesal penal, Jurisprudencias vinculantes y no vinculantes.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿El incumplimiento del plazo razonable en las diligencias preliminares en los procesos comunes vulnera el derecho al debido proceso de los investigados?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿El incumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares en los procesos comunes del distrito Fiscal de Pasco influye negativamente en el derecho de defensa?
- b. ¿Cómo la actitud negligente del fiscal en la conducción de las diligencias preliminares en los procesos comunes en el distrito Fiscal de Pasco influye en la vulneración del plazo razonable?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo se produce la vulneración al debido proceso en relación con el plazo razonable durante las diligencias preliminares del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Identificar los factores que contribuyen a la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares de los procesos penales en el Distrito Fiscal de Pasco.
- b. Evaluar cómo la inercia o el incumplimiento de funciones por parte

del titular de la acción penal afecta el derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar de los procesos comunes en el Distrito Fiscal de Pasco.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Esta investigación se basa en la necesidad de identificar y delimitar los factores que causan demoras injustificadas en el Proceso Penal durante la etapa de investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Pasco. Al esclarecer estos aspectos, el estudio permitirá plantear soluciones prácticas y concretas que se ajusten a la realidad particular de dicho distrito, con el objetivo de optimizar la eficiencia en los procedimientos preliminares.

1.5.2. Justificación teórica

Esta investigación posee una gran importancia y relevancia teórica, ya que examina cómo tanto las normas internacionales de derechos humanos como las disposiciones nacionales protegen los derechos fundamentales de las personas. En particular, estas normativas establecen que ninguna persona puede ser sometida a una investigación que exceda los plazos legales establecidos en nuestro marco procesal. Por ende, el conocimiento teórico generado acerca de las limitaciones y retos en la investigación puede ser aplicado en otras regiones con características similares a las de la Provincia de Pasco, contribuyendo así a fortalecer la garantía del plazo razonable y el debido proceso en los procedimientos preliminares.

Arotoma, S. (2015) considera que toda investigación aporta nuevos conocimientos en las bases teóricas de la ciencia, que permiten desarrollar y obtener más información y así poder explicar los fenómenos en la realidad.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación está motivada por el uso de procedimientos, técnicas y estrategias específicas que facilitan la recopilación de datos en las fiscalías

provinciales del Distrito Judicial de Pasco. El estudio ha desarrollado instrumentos basados en exigencias estadísticas e investigativas rigurosas, los cuales han sido sometidos a pruebas de validez y confiabilidad. Estos instrumentos están diseñados para ser aplicables en investigaciones relacionadas y tienen el potencial de ser utilizados en contextos similares, contribuyendo a la mejora de la práctica investigativa en el ámbito procesal penal.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones encontradas en el estudio fueron de naturaleza operativa y estuvieron condicionadas principalmente por el factor tiempo en el desarrollo del proceso de asesoramiento, este aspecto dificultó la obtención de datos en los plazos previstos, lo que obligó a ajustar algunas etapas del trabajo. Además, la predisposición de los operadores de justicia que fueron considerados como muestra de estudio no siempre fue óptima, ya que algunos de ellos mostraron reticencias o dificultades para colaborar de manera constante, lo cual impactó en la fluidez y profundidad de la recolección de información, estas limitaciones, aunque previstas, representaron un desafío adicional que exigió una mayor planificación y flexibilidad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del estudio de la vulneración del plazo razonable.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Al revisar distintas tesis con el propósito de emplearlas como antecedentes o referencias, se encontraron investigaciones vinculadas al concepto de plazo razonable dentro del ámbito constitucional. En esta sección del presente estudio, se abordará la regulación de la etapa de investigación en las diligencias preliminares de los procesos comunes, conforme a las legislaciones de otros países de América Latina. Con base en estos análisis comparativos, se sugerirán posibles propuestas orientadas a optimizar la normativa procesal vigente en nuestro contexto.

2.1.1. Antecedentes locales

- Poma Cochachi, Jaime Mauricio en su Tesis titulado “La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales” por la Universidad Nacional Daniel Carrión
- La investigación preliminar como parte de la investigación preparatoria tiene como finalidad buscar y compilar elementos de convicción útil y pertinente destinados a determinar si han tenido lugar los hechos materia de la investigación, así como asegurar los

elementos materiales de su comisión. 2.- La investigación preliminar a cargo del Ministerio Público comprende a todas las diligencias previas que se llevan a cabo antes de promover la Acción Penal ante el Poder Judicial. 3.- La investigación preliminar se rige por los criterios de urgencia y necesidad que permita acopiar los elementos de convicción que determine de manera verosímil la existencia de la comisión de un delito. 4.- Las diligencias que se lleven a cabo en el desarrollo de la investigación preliminar debe realizarse dentro de la línea de respeto a los derechos fundamentales. 5.- Que en distintas investigaciones preliminares se han determinados afectación a los derechos fundamentales. 6.- El respeto y cumplimiento de los plazos en las investigaciones preliminares implica también cumplir con los plazos de duración de la misma a fin evitar investigación de larga duración. 7.- Que en muchas investigaciones preliminares se han producido y se viene produciendo afectación a los derechos fundamentales como sucede como sucede con los plazos de duración y la detención preliminar o en los casos de flagrancia que no deben durar más de veinticuatro horas o de quince días para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

- La tesis titulada “Constatación Empírica del Incumplimiento Normativo en Materia de Plazos en Diligencias Preliminares: Distrito Fiscal Huaura - Propuestas de Solución” fue elaborada por Mandamiento Pérez, Yoel y Requez Cosme, Eulodio Leonardo, como requisito para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en 2010.

Concluyo:

1) El derecho a ser juzgado sin retrasos indebidos es una garantía

que, en su forma actual, tiene un desarrollo relativamente reciente y ha sido consolidada principalmente por medio de la jurisprudencia emitida por tribunales internacionales, los cuales han contribuido a delinear su configuración actual.

- 2) El derecho a ser juzgado en un plazo razonable ha sido entendido, conforme a la posición mayoritaria, como un lapso que no puede determinarse de forma estricta en términos de tiempo, sino que debe analizarse de manera específica en cada caso, una vez finalizado el proceso.*
- 3) Las soluciones establecidas por la jurisprudencia para los casos en que se constate una infracción suelen provenir del ámbito extraprocesal, lo que significa que, en última instancia, la violación de este derecho se resuelve principalmente mediante una compensación económica o a través de la individualización de la pena.*
- 4) La solución propuesta por Pastor para abordar la violación del derecho consiste en convertir el tiempo transcurrido de manera inapropiada en un obstáculo procesal. Sin embargo, en la práctica, esto no ha sido factible, ya que la evaluación de la razonabilidad del plazo se lleva a cabo solo una vez que el proceso ha concluido. En este sentido, cuando se ha analizado la duración del proceso durante su desarrollo y se ha concluido que esta ha sido excesiva, la respuesta ha sido el sobreseimiento definitivo del procedimiento.*
- 5) En nuestro país, la reforma del Código Procesal Penal estableció un procedimiento regulado con plazos breves y concretos, lo que permite sostener que se han cumplido las obligaciones asumidas al ratificar los tratados internacionales*

pertinentes. Sin embargo, no se puede afirmar con certeza que esto garantice una duración razonable del proceso penal en nuestra jurisdicción.

- 6) En consecuencia, se puede sostener que la razonabilidad en la duración del proceso penal no depende de la aplicación de plazos generales y predeterminados, sino que, dada la singularidad de cada caso, demanda un análisis particularizado.*
 - 7) La jurisprudencia de nuestros tribunales, al igual que los actores del proceso penal, no han abordado este tema, lo que explica el escaso desarrollo que ha tenido esta garantía dentro de nuestra doctrina y legislación vigente.*
- La tesis titulada “Derecho a Plazo Razonable de la Investigación Preliminar Según Actuación del Investigado y Fiscal de Delitos Contra la Administración Pública Puno 2017” fue elaborada por Mercado Mamani, Jorge, como requisito para obtener el grado de Maestro en Derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en el año 2018.

Cuyas conclusiones a las que llego son:

- 1) Se determina que el derecho a un plazo razonable se ve comprometido en un 40% debido a los obstáculos generados por el investigado, mientras que un 38% de las demoras se atribuyen a la falta de colaboración entre las instituciones de investigación, lo cual constituye una vulneración de este derecho durante la fase de investigación preliminar de delitos vinculados a la administración pública.*
- 2) Otras limitaciones y problemas que se presentan al fiscal, razonan al respecto: obstáculos hechos por el propio investigado: 21%; limitaciones para llevar a cabo peritajes*

contables u otras especialidades: 22% y apreciación de la prueba: investigaciones de delitos contra la administración pública: 57%.

- La tesis denominada “La investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de instrucción criminal en la provincia de coronel Portillo 2018” fue elaborada por Julio César Mello Pérez y presentada en 2018 como requisito para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Privada de Pucallpa.

Las conclusiones a la que llego el Tesista son:

- 1) *La vinculación entre las diligencias preliminares urgentes e inadecuadas y el plazo razonable en los procesos penales en la provincia de coronel Portillo durante el año 2018 muestra una relación positiva, con una correlación significativa de nivel medio. Esto se refleja en un valor p de 0.000 y un coeficiente de correlación de Pearson de $r = 0.834$, lo que demuestra una asociación significativa entre ambas variables en ese contexto.*
 - 2) *La relación entre los objetivos específicos de la investigación preliminar y el plazo razonable en los casos de delito de formación criminal en la provincia de Coronel Portillo durante el año 2018 es alta y positiva. Esto se evidencia en un valor de significancia p de 0.000 y un coeficiente de correlación de Pearson de $r = 0.889$, lo que revela una asociación sólida y estadísticamente significativa entre ambas variables.*
- La tesis de Mario Fernando De La Cruz Sánchez, presentada en 2019 para optar al título de Abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, se titula “Derecho Constitucional al Plazo Razonable y su Relación con la Investigación Preliminar en el Distrito Fiscal De Huaura -Años 2017 al 2018”. Sus conclusiones son

las siguientes

- 1) *El plazo razonable constituye un principio de rango constitucional que impone al órgano jurisdiccional y a las instituciones encargadas de la administración de justicia la obligación de llevar a cabo los procesos dentro de un tiempo apropiado, garantizando que cada actuación procesal esté debidamente justificada en cuanto a su duración.*
- 2) *Los factores que afectan el cumplimiento del plazo razonable durante la etapa de investigación preliminar están relacionados con aspectos logísticos, operativos y organizativos. Mientras estos problemas no sean resueltos, este principio continuará siendo vulnerado.*
- 3) *Las tácticas dilatorias empleadas por los investigados durante la etapa preliminar socavan el principio del plazo razonable. En consecuencia, este principio y las demoras causadas no deberían beneficiarlos.*
- 4) *El incumplimiento del plazo razonable por parte de las autoridades judiciales impacta negativamente el derecho de los ciudadanos a un proceso penal sin dilaciones injustificadas, lo que debería acarrear sanciones administrativas para los responsables.*
- 5) *El principio constitucional del plazo razonable exige que las instituciones de justicia desarrollen los procesos dentro de un lapso de tiempo justificado, lo que significa que la duración de cada actuación debe ser apropiada y fundamentada.*
- 6) *Los principales factores que generan la violación del Plazo Razonable en las diligencias preliminares están vinculados a las responsabilidades y tareas del personal fiscal y administrativo,*

lo que afecta el desarrollo del trabajo y ocasiona que los casos se prolonguen demasiado tiempo en la fase de investigación.

- En Lima, Perú, Liliana del Carmen Plasencia Rubiños (2012), en su investigación titulada El Habeas Corpus Contra Actos de Investigación Preliminar, tuvo como objetivo analizar la viabilidad y los riesgos de solicitar un control constitucional durante la etapa preliminar del proceso penal bajo el antiguo sistema procesal. A través de un análisis doctrinal, llegó a una conclusión sobre esta cuestión, abordando aspectos relacionados con el derecho al plazo razonable en la investigación preliminar y la protección constitucional de esta fase procesal.

La falta de una supervisión judicial efectiva durante la investigación preliminar resalta la necesidad de establecer un control de constitucionalidad. No obstante, se cuestiona la actuación del Tribunal Constitucional debido a la ausencia de una jurisprudencia clara, uniforme y constante respecto a la procedencia del recurso de hábeas corpus contra actos realizados en la etapa inicial de la investigación (p. 36).

Se ha observado que el Tribunal Constitucional ha admitido recursos de hábeas corpus contra decisiones tanto de jueces como de fiscales. No obstante, en ciertas ocasiones, ha insistido en la necesidad de independencia judicial, la conclusión del proceso o la existencia de una resolución final. Esto implica que, frente a las dilaciones innecesarias durante las investigaciones preliminares, el único mecanismo de control aparentemente disponible es el control de plazos, el cual, sin embargo, tampoco está demostrando ser eficaz.

Esta investigación examina las diferentes posturas adoptadas por el

Tribunal Constitucional en relación con la admisibilidad del hábeas corpus contra actos de la investigación preliminar. La postura favorable argumenta su procedencia basándose en la dignidad humana, sin exclusiones, y en la idea de que ninguna área o persona debe estar exenta del control judicial. Por otro lado, la postura contraria, que prevalece en este contexto, se fundamenta en la función requirente del Ministerio Público, que carece del poder decisorio propio de la judicatura, lo que dificulta la coherencia y consistencia de la jurisprudencia constitucional en este tema.

A continuación, se analizarán las opiniones de algunos autores procesalistas peruanos. Susan Castañeda Otsú (2008), en su obra “El plazo razonable de la investigación preliminar y el proceso penal, su control a través del habeas corpus”, coordinada por Luis Castillo Córdova, señala que “ser juzgado en un plazo razonable constituye un derecho fundamental que se deriva de la libertad y seguridad personales, así como del debido proceso legal, cuyo incumplimiento ha motivado la presentación de diversos hábeas corpus para lograr la conclusión del proceso con una decisión definitiva cuando se ha excedido el tiempo de tramitación”. Por lo tanto, se interpreta que la autora considera que los lugares de celebración del juicio, las actuaciones y demás actos procesales deben ser razonables. Con mayor razón, en la fase de investigaciones preliminares realizadas por los fiscales en procesos comunes no complejos, estas deberían concluirse en un plazo inferior a sesenta días, dado que la investigación preliminar tiene como único propósito recabar actos urgentes e inaplazables. En este sentido, podríamos tomar como referencia lo siguiente:

- *Es crucial identificar las diligencias urgentes e impostergables*

que deben realizarse en cada situación particular para poder tomar una determinación informada y apropiada.

- *En casos de incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, las acciones urgentes e ineludibles se limitan a la verificación del domicilio y a la toma de declaraciones del acusado y la víctima, diligencias que podrían completarse en un lapso de diez días.*
- *En el delito de conducción bajo los efectos del alcohol, el acto urgente por excelencia será la obtención del resultado toxicológico, el cual puede conseguirse en solo unos días.*
- *En el caso de lesiones leves, los actos urgentes incluirán la obtención del certificado médico, la declaración de la víctima y, posiblemente, el reconocimiento del agresor.*
- *En los delitos que requieren diversas pericias, es necesario que estas sean enviadas dentro de un plazo razonable antes de que finalice el período de diligencias preliminares.*
- En su tesis titulada “La Aplicación del Plazo Razonable en la Etapa de Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal - 2004”, presentada en la Universidad Continental en 2016, Claudio Luis Méndez Cornejo sostiene que la falta de preparación adecuada de los fiscales anticorrupción en el Distrito Judicial de Junín dificulta la obtención de las pruebas necesarias dentro de los plazos breves establecidos para la investigación. Esta situación contribuye a la impunidad en los casos de corrupción de funcionarios. Tras un análisis doctrinal exhaustivo, Méndez Cornejo concluye que el plazo legal fijado para la Investigación Preparatoria en el Código Procesal Penal de 2004 vulnera el principio del plazo razonable, lo que se traduce en un alto nivel de impunidad en los delitos de corrupción en

la Corte Superior de Justicia de Junín. A pesar de que el código está vigente a nivel nacional y se implementó parcialmente en el Distrito Fiscal de Junín desde junio de 2011, la tesis señala que los fiscales anticorrupción presentan deficiencias en el proceso investigativo, permitiendo que muchos delitos de corrupción queden impunes. Estos problemas podrían derivarse de diversas causas, tales como:

- *La limitada capacitación de los fiscales se refleja en la deficiente organización, coordinación y manejo de los casos.*
- *La falta de liderazgo de los fiscales provinciales penales que desempeñan el rol de "Coordinadores" se evidencia en su incapacidad para gestionar y organizar adecuadamente un despacho, lo que, en lugar de resolver problemas, provoca un aumento de conflictos.*
- *La carencia de conocimiento sobre las técnicas de investigación impide seleccionar plazos que sean coherentes y razonables en función del delito que se está investigando.*
- *A pesar de contar con una estructura moderna en las fiscalías penales a nivel nacional, como las fiscalías provinciales penales corporativas, la falta de trabajo en equipo persiste. En la práctica, no funcionan según el espíritu para el que fueron diseñadas, ya que cada fiscal actúa de forma independiente en sus casos. Esta carencia de espacios de coordinación ha provocado un retroceso al sistema antiguo, donde los fiscales operan más como una mesa de partes: al recibir una denuncia, simplemente la remiten o derivan a la policía de la sección de investigación de delitos para que realice las diligencias indicadas por el fiscal.*
- *Finalmente, las investigaciones a nivel policial, incluso cuando*

están bajo la dirección del fiscal, presentan demoras en la recopilación de diligencias. Además, las pericias solicitadas por el fiscal a menudo no se envían dentro del plazo establecido para las diligencias preliminares, y en el peor de los casos, nunca son enviadas, debido a diversos factores que afectan a la propia institución responsable, como la falta de personal y recursos logísticos, entre otros (p. 78).

- Según Cubas (2010), el plazo razonable se define como el tiempo estrictamente necesario para cumplir con los objetivos de la investigación, tanto en su fase inicial como en la preparatoria. Además, destaca la importancia de establecer plazos definidos para la fase intermedia y el juicio oral, tal como lo establece el Código Procesal Penal de 2004. En particular, durante la etapa de investigación preliminar, cuyo propósito se limita a realizar actos urgentes, estos plazos deben ser lo más breves y estrictos posible, especialmente en investigaciones de delitos comunes que no presentan complejidad o que son sencillos (p. 75).
- Neyra (2010) entiende el plazo razonable como el período de tiempo considerado necesario para llevar a cabo ciertas acciones. En el ámbito del derecho procesal penal, cada etapa del proceso cuenta con sus propios términos dentro de los cuales deben realizarse las diligencias o recabarse las pruebas necesarias para cumplir con los objetivos de la investigación. Existe un consenso generalizado en que las investigaciones penales no pueden extenderse indefinidamente, sino que deben estar sujetas a plazos determinados y concretos.
- En su publicación titulada "Necesaria Correlación entre la Teoría y la Práctica en el quehacer Procesal", el profesor Mixan (2006)

destacó la importancia de que las investigaciones del Ministerio Público se desarrollen dentro de plazos definidos, anticipándose a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Inicialmente, se estableció un plazo de veinte días para la realización de las diligencias preliminares, plazo que posteriormente fue ampliado a sesenta días mediante la Ley 30076. Sin embargo, dado que el objetivo de estas diligencias preliminares se limita a la obtención de actos urgentes e impostergables, la suficiencia de dichos plazos puede ser objeto de debate (p. 36).

- San Martín Castro (2015) enfatiza que el plazo razonable es el tiempo estrictamente indispensable para la realización de ciertas diligencias, sin prórrogas innecesarias que puedan vulnerar los derechos del investigado. Ante dilaciones injustificadas, los jueces de la investigación preparatoria deben actuar a petición de los afectados, requiriendo la intervención del fiscal. En caso de incumplimiento o respuestas insatisfactorias, se debe solicitar la supervisión judicial para asegurar el respeto de los plazos (p.72).
- Asimismo, el Dr. Pablo Sánchez (2007) se pronunció sobre este tema en su artículo "La Investigación Preliminar", donde destacó que la investigación preliminar debe tener un plazo específico, el cual variará según cada caso particular. Por lo tanto, habrá diferentes plazos para delitos como el crimen organizado, delitos complejos o aquellos que han sido declarados como tales, y para delitos no complejos o simples. Este trabajo de investigación se centra únicamente en las investigaciones preliminares de delitos comunes, por lo que los plazos deben ser breves.
- Murriagui (2019) señala que la finalidad de las diligencias preliminares se limita a la realización de actos urgentes e

inaplazables, la determinación de la ocurrencia del delito, la protección de las pruebas y la identificación de víctimas y responsables. Aunque el Código Procesal Penal establece un plazo breve para esta etapa, en la práctica los fiscales suelen incumplirlo, prolongando injustificadamente la investigación preliminar. En línea similar, Córdova (2018) sostiene que las diligencias preliminares deben estar guiadas por la urgencia y la necesidad, sin que exista norma, jurisprudencia o doctrina que justifique una prórroga extraordinaria de esta fase, como se ha observado en la actuación de los fiscales en Lambayeque. Esta conducta indebida vulnera el derecho al plazo razonable y el principio de legalidad procesal.

- Saavedra (2017) relaciona estrechamente el derecho al plazo razonable con la duración de las investigaciones fiscales, señalando que su incumplimiento perjudica a los investigados, dado que la investigación no debe prolongarse indefinidamente. Díaz (2019) coincide en que la vulneración de este derecho fundamental implica también la transgresión de otros derechos esenciales, como la presunción de inocencia, el debido proceso y la libertad individual. En la misma línea, Nakasaki (2017) sostiene que el derecho a un plazo razonable en el proceso penal es fundamental para garantizar un juicio sin dilaciones injustificadas, respaldado por tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8.1), así como por la Constitución Política del Perú, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Esta jurisprudencia ha establecido criterios para evaluar el cumplimiento del plazo razonable, considerando factores como la complejidad del caso, la conducta del procesado y el comportamiento de las

autoridades judiciales.

- El Tribunal Constitucional, en casos como el de Sánchez Sánchez, ha establecido que el derecho al plazo razonable constituye una garantía implícita del derecho al debido proceso consagrado en la Constitución peruana. Para determinar si este derecho ha sido vulnerado, el Tribunal analiza tres elementos fundamentales: i) la actividad procesal del interesado; ii) la conducta de las autoridades judiciales; y iii) la complejidad del asunto. Estos criterios permiten evaluar si la demora en el proceso es injustificada, lo cual es la condición esencial para que se configure la violación del derecho al plazo razonable

2.1.3. Antecedentes internacionales

- La tesis de Vania Angulo Torrez (2010), presentada en la Universidad Austral de Chile para optar por la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, se titula “El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en el proceso penal”.

Las conclusiones de esta tesis son:

- 1) La interpretación predominante del derecho a ser juzgado en un plazo razonable lo concibe no como un lapso temporal fijo, sino como un periodo cuya duración no se puede predeterminedar. Su aplicación se analiza específicamente en cada caso particular, una vez finalizado el proceso judicial.*
- 2) Cuando la jurisprudencia identifica una vulneración del derecho al plazo razonable, las soluciones implementadas generalmente se han dado al margen del proceso judicial en sí. Esto significa que, en última instancia, la reparación de esta infracción suele limitarse a una indemnización económica o a una modulación individualizada de la pena.*

- 3) *La solución que Pastor propone ante la vulneración de este derecho es considerar el tiempo excesivo transcurrido como un impedimento procesal. Sin embargo, en la práctica, esto no ha resultado viable, ya que la evaluación de la razonabilidad del plazo se realiza al finalizar el proceso. En cambio, cuando durante el curso del proceso se ha constatado una duración inapropiada, la medida correctiva adoptada ha sido el sobreseimiento definitivo del caso.*
- 4) *En resumen, se puede señalar que, aunque en nuestro país existe una regulación que establece la obligación de realizar el proceso dentro de un plazo determinado, esto no garantiza el respeto pleno de esta garantía. En primer lugar, hay plazos cuya infracción no implica sanciones, lo que permite que el proceso se prolongue legalmente. En segundo lugar, cumplir con el plazo establecido no asegura que el tiempo sea razonable. Además, al no contar con mecanismos o herramientas que protejan este derecho, una vez vulnerado, no es posible restaurarlo, dejando a las personas en una situación de indefensión. Esta problemática se agrava porque la única forma de reparar el daño ocasionado por la violación de esta norma es mediante una compensación económica por perjuicios.*
- Alberto Binder (1999, Segunda Edición), en su obra *Introducción al Derecho Procesal Penal*, establece principios para evitar que una investigación se prolongue indefinidamente, señalando que todas deben contar con un plazo definido, incluso en casos de prescripción, salvo en delitos de lesa humanidad. En el marco de la reforma procesal, enfatiza que tanto el fiscal como la policía deben tener claros los plazos para llevar a cabo la investigación. Si estos

plazos no se respetan, las personas afectadas pueden acudir a los jueces de garantías para solicitar la suspensión de los plazos y obtener un pronunciamiento sobre la investigación (p.243).

- Julio Maier (1995), al analizar el alcance de la oralidad en el derecho penal, también se refirió a la importancia de los plazos, señalando que las investigaciones no deben ser interminables ni prolongarse indefinidamente. Por ello, consideró necesario establecer normas que obliguen a fiscales y policías a respetar plazos específicos durante sus investigaciones (p.58). Kenney Hegland (1995), en su obra Manual de Prácticas y Técnicas Procesales, sostiene que toda investigación debe contar con plazos establecidos; no deberían existir investigaciones sin límite temporal, salvo en aquellos casos donde no se haya identificado a los responsables del hecho. En estas circunstancias, aunque la investigación puede archivarse, también es posible continuar con las indagaciones o incluso reabrir las posteriormente (p.63).
- En Colombia, la ley reconoce el plazo razonable como un componente esencial del debido proceso, y su incumplimiento se considera una vulneración de este derecho fundamental. La Corte Constitucional colombiana, en la sentencia T-577, ha establecido que no basta con que un proceso sea admitido y tramitado en los tribunales; es imprescindible que el conflicto se resuelva con celeridad y sin demoras injustificadas. En relación con la indagación preliminar, el Código de Procedimiento Penal colombiano (Ley 600 de 2000) dispone que esta etapa debe concluir con el archivo de la investigación o con la solicitud al juez de garantías para la audiencia de imputación, formalizando así el inicio del proceso penal, y establece un plazo máximo de dos meses para esta fase inicial.

Esta regulación busca garantizar que las investigaciones penales no se prolonguen indefinidamente, asegurando un acceso efectivo a la justicia y respetando los derechos fundamentales de los investigados, en línea con los principios de celeridad y eficacia procesal.

La legislación colombiana, a través de diversas sentencias, ha abordado el concepto de plazo razonable en la indagación preliminar, reconociendo que la ausencia de un límite temporal en esta fase vulnera normas constitucionales. Esta situación obliga al investigado a soportar una carga emocional y económica excesiva, además de generar costos significativos para el Estado en términos de recursos. Tanto la Corte Suprema de Justicia como el Tribunal Supremo han enfatizado que las investigaciones, tanto en la etapa indagatoria como en la judicializada, no deben prolongarse indefinidamente, sino que deben desarrollarse y concluir dentro del plazo legal de dos meses. Sin embargo, en la práctica, este plazo se cumple solo parcialmente, especialmente en delitos de menor gravedad, como hurtos simples, robos simples y lesiones, debido a la naturaleza de los hechos.

El Código de Procedimiento Penal colombiano (Ley 600 de 2000) establece que la Fiscalía tiene un término máximo de dos meses para concluir la indagación preliminar, ya sea mediante el archivo de la investigación o la solicitud al juez de garantías para la audiencia de imputación, formalizando así el inicio del proceso penal. Este plazo puede extenderse en casos de concurso de delitos o cuando haya múltiples imputados, pero en general, la normativa busca evitar dilaciones injustificadas.

Por otro lado, la tesis "Garantía del Plazo Razonable en el Derecho

Penal Colombiano, a la luz de la Aplicación de la Ley de Justicia y Paz", presentada por Oscar Mauricio González Berbesí en la Universidad Nacional de Colombia (2014), argumenta que el concepto de plazo razonable ha sido introducido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este trabajo busca analizar la evolución del derecho al plazo razonable en el contexto interamericano, dada su naturaleza de figura internacional. Las sentencias de la Corte Interamericana son vinculantes para todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos y, de acuerdo con el artículo 55 de la Constitución Política peruana, todos los tratados internacionales ratificados por el Perú forman parte de su derecho interno, lo que implica la obligatoriedad de dichas sentencias por el control de convencionalidad. A continuación, se examinarán las opiniones de los autores más relevantes en materia de derecho procesal penal sobre el plazo razonable.

- En Chile, la tesis de Viania Angulo Pérez (2010) titulada "El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable en el Proceso Penal", presentada en la Universidad Austral de Chile, plantea que el derecho a ser juzgado en un plazo razonable carece de una normativa explícita. No obstante, la doctrina chilena interpreta este derecho como la garantía de ser juzgado sin dilaciones indebidas. En este sentido, el enfoque se centra en la etapa del juicio y no en los plazos de las investigaciones llevadas a cabo por el fiscal, particularmente durante las diligencias preliminares.
- El procesalista Mauricio Duce (2007) enfatiza que las investigaciones dirigidas por el fiscal, como titular de la acción penal, no son indefinidas y deben estar sujetas a supervisión. Por ello, en

todos los países sudamericanos, existen plazos establecidos para las indagaciones y las investigaciones formalizadas judicialmente. El incumplimiento de estos plazos requiere la intervención de los jueces de garantías para su control. Asimismo, durante la fase de indagaciones, los plazos otorgados a los fiscales para la recolección de pruebas deben adecuarse a la complejidad de cada caso, diferenciando entre aquellos que presentan dificultades y los que son sencillos.

- Según Cristian Riego (2007), en toda investigación es esencial establecer plazos, especialmente en aquellos casos donde se afectan derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad o cuando existe un riesgo para esta. En el ámbito penal, estos plazos son siempre específicos, con el propósito de que dentro de esos períodos se reúnan los elementos de convicción necesarios, se sustenten los requerimientos o se formalice la investigación, entre otros aspectos (p. 25).
- Baytelman (2007), en su publicación “Desafíos en la Reforma Procesal Penal en el Contexto Latinoamericano”, subraya la necesidad de que las investigaciones tengan una duración definida, estableciendo plazos concretos para evitar la vulneración de los derechos de las personas bajo investigación (p. 58).

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. El plazo razonable: Garantía judicial de relevancia constitucional y convencional.

– Nociones Básicas en Relación al Plazo Razonable.

El problema del plazo razonable no debe abordarse únicamente desde el derecho constitucional, sino también desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aunque no se

menciona de manera explícita en nuestro marco constitucional, su relevancia se infiere del inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Peruana. Este artículo establece la "observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional" como principios esenciales de la función jurisdiccional, lo que implica la obligación de respetar plazos razonables en los procesos judiciales para asegurar una administración de justicia justa y adecuada.

En este contexto, es importante señalar que, aunque el derecho al plazo razonable se aplica a todos los tipos de procesos (sean civiles, administrativos, laborales, constitucionales, etc.), su observancia es particularmente crucial en el ámbito penal. Esto se debe a que en el proceso penal se encuentra en juego la libertad personal de un individuo, quien a menudo puede estar sujeto a una detención provisional o temporal mientras se resuelve su situación. La necesidad de un pronunciamiento definitivo sobre su culpabilidad o inocencia hace que la observancia estricta del plazo razonable sea aún más esencial para garantizar que el proceso sea justo y no prolongue innecesariamente la incertidumbre sobre su estatus legal.

El derecho al plazo razonable es una de las garantías procesales que ha experimentado un notable desarrollo tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, tanto a nivel nacional como internacional. Este derecho se encuentra reconocido en diversas normas, entre ellas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (CADH), instrumentos que, de acuerdo con el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y su Cuarta Disposición Final y Transitoria, tienen carácter obligatorio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) interpreta y aplica la Convención Americana sobre Derechos Humanos mediante sus distintos pronunciamientos, con el fin de que estas interpretaciones sirvan como precedentes que eviten la repetición de casos similares ante sus tribunales. De esta forma, busca asegurar una protección efectiva de los derechos humanos y colaborar con los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Si bien la Constitución Política no menciona explícitamente el plazo razonable, este se encuentra implícitamente "vinculado al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva (artículo 139, inciso 3 de la Constitución). También guarda relación con la prescripción y la cosa juzgada (artículo 139, inciso 13 de la Constitución)" (Medina, 2008).

Es viable sostener que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad de la persona. En este sentido, autoras como Salmón y Blanco, en concordancia con diversas opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), afirman que "el debido proceso constituye el pilar esencial de todo sistema de protección de derechos y representa (...) el avance y la vigencia de la teoría y la aplicación del marco legal de los derechos humanos" (2021, p. 37).

El cumplimiento del derecho por un tiempo razonable es el respeto por la dignidad humana. Según Torres Zúñiga, citado por Amado Ryadeneyra, dice que una expresión razonable "es correcta es la expresión indirecta del proceso correcto y la jurisdicción efectiva (...) y, en la medida en que se basa en el respeto por la dignidad humana" (2016, p. 45).

En la misma línea de argumentación, García Ramírez señala que la falta de atención al derecho al plazo razonable representa:

"Un problema significativo en el acceso a la justicia, que radica en la prolongada demora para alcanzar una solución a la controversia a través del proceso judicial. Esto afecta negativamente la percepción que se tiene de la justicia y la confianza depositada en ella (...) La teoría y la práctica del acceso a la justicia se ven empañadas cuando se presenta el adagio 'justicia retrasada es justicia denegada'" (2002, pp. 133-134).

Para la Corte IDH, definir el derecho al plazo razonable no ha sido una tarea sencilla. Según la Comisión Andina de Juristas Perú,

"Para establecer un período específico que marca la frontera entre la duración razonable y la prolongación indefinida de un proceso, la Corte ha indicado que es necesario considerar las circunstancias particulares de cada caso (...) Por lo tanto, la Corte no se inclina por establecer un plazo determinado en días calendarios o naturales como el máximo aplicable a un proceso, sino que proporciona criterios que deben ser evaluados por la judicatura para determinar si se está afectando o no el derecho a la duración razonable de un proceso" (2008, pp. 6–7).

Sin embargo, es importante señalar que el período razonable difiere del período legal. Con las palabras de Medina. El límite de primera vez no se establece claramente, porque si se convirtió en un período legal de [í]. En el último caso, si el término está agotado y no se responde automáticamente la justicia, la ley se viola automáticamente (Medina, 2008)

2.2.2. Elementos para determinar la razonabilidad del plazo.

Posteriormente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos incorporó un cuarto elemento en el caso Valle Jaramillo vs. Colombia. Sentencia de 27 de noviembre de 2008, párrafo 155: «El Tribunal ha establecido que deben tenerse en cuenta tres elementos para determinar la razonabilidad del plan: a) la complejidad del caso, b) la actividad procesal de la parte interesada y c) la conducta de las autoridades judiciales. El Tribunal también considera pertinente especificar que el análisis de razonabilidad debe tener en cuenta el efecto que la duración del procedimiento tiene en la situación jurídica de la persona involucrada, considerando, entre otros elementos, el objeto de la controversia. Debemos proceder con mayor diligencia para asegurar que el caso se resuelva lo antes posible».

El primero alude a “la complejidad del asunto”. Inicialmente, el hecho de que un proceso judicial revista complejidad pudiera llevar a pensar que es causal eximente de responsabilidad para los estados, siempre que la dilación esté estrechamente ligado a dicha complejidad. Sin embargo, esta invocación no será suficiente, “sino que además debe probarse que la prolongación del proceso se encuentra directamente relacionada con esta condición y [no] a la inactividad de las autoridades judiciales”. (Salmón & Blanco Vizarrata, 2021, p. 99)

Hay elementos que permiten, de alguna manera, determinar la complejidad. Según Frédéric Edel, citado por Salmón y Blanco, estos elementos se pueden clasificar en “tres categorías: la complejidad de los hechos, la complejidad de los problemas jurídicos y la complejidad del proceso en cuestión” (2021, p. 99). Los fundamentos fácticos pueden añadir un nivel de complejidad al proceso, como por ejemplo “el número y la naturaleza específica de [las pretensiones]; la sensibilidad de los hechos; la cantidad de acusados y testigos; la (...) opinión de peritos (...) entre otros” (2021, p. 99). Asimismo, los problemas

jurídicos también reflejan complejidad y pueden surgir debido a "la aplicación de una ley nueva y poco clara, al principio de igualdad de armas, a cuestiones de constitucionalidad o competencia de una ley, o a la interpretación de un tratado internacional" (2021, p. 99). Además, la complejidad procesal "puede originarse en la diversidad de partes implicadas, el volumen de escritos o recursos presentados, (...) la identificación y el testimonio de testigos que han cambiado de nombre y dirección, así como la ejecución de cartas rogatorias [exhortos], entre otros factores" (2021, p. 99).

El segundo aspecto se refiere a "la actividad procesal del interesado". La conducta de la parte interesada durante el transcurso del proceso no debe ir en contra de su interés ni obstaculizar su desarrollo normal. Se asume que esta parte es la que tiene mayores expectativas en cuanto al esclarecimiento de la incertidumbre jurídica. Por esta razón, en el Caso Cantos vs. Argentina, la Corte IDH destacó la responsabilidad del interesado, ya sea por acción u omisión, al constatar que este contribuyó "en algún grado a prolongar indebidamente la duración del proceso" (2002, p. 30)

Aunque la parte interesada, por disposición legal, tiene la capacidad de "utilizar todos los recursos (...) a su favor, [sin embargo], un uso abusivo y de mala fe (...) o la presentación de recursos inexistentes que demuestren una clara intención de retrasar el proceso y obtener ciertos beneficios indirectos" (Rodríguez Rescia, 1998, p. 1303), infringe el derecho a un plazo razonable.

El tercer aspecto se refiere a "la conducta de las autoridades judiciales". Durante el transcurso del proceso, las autoridades deben actuar con diligencia y rapidez. Por lo tanto, la realización de "diligencias innecesarias destinadas a retrasar la tramitación del proceso (...) [o la falta de] acción alguna para su avance [indica] una violación del derecho a un plazo razonable" (Salmón & Blanco Vizarreta, 2021, p. 102). Así, situaciones como "no impulsar de oficio el proceso, la lentitud en la presentación de la prueba ofrecida por las partes, o no

dictar sentencia en un plazo razonable cuando los autos están listos para ello, etc." (Rodríguez Rescia, 1998, p. 1303), constituyen una infracción al derecho a un plazo razonable.

2.2.3. Plazo razonable en la constitución política del Perú

La Sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02736-2014-PHC/TC establece que el plazo razonable es una manifestación del derecho a un debido proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139, inciso 3, de nuestra Constitución Política. En esta sentencia, el Tribunal Constitucional señala que solo se considera que hay una violación al plazo razonable tras realizar los siguientes análisis: "a) la actividad procesal del interesado; b) la conducta de las autoridades judiciales; y c) la complejidad del asunto". Así, mediante estos elementos se puede determinar si realmente hay una vulneración al plazo razonable, considerándose como una condición necesaria para que este derecho fundamental del investigado pueda ser invocado.

En relación con lo mencionado, la prolongación de los procesos deja una sensación negativa en el imputado, especialmente cuando la privación de libertad resalta la importancia de este derecho al plazo, el cual no está explícitamente regulado en la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, se considera un derecho fundamental implícito que forma parte del derecho al Debido Proceso, según lo establecido en el artículo 139, inciso 3. Este desarrollo ha sido respaldado por normativas internacionales, como se evidencia en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Suárez Rosero vs. Ecuador, emitida el 12 de noviembre de 1997. A partir de esta jurisprudencia internacional, el Tribunal Constitucional también ha desarrollado una línea jurisprudencial, como se observa en la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. No 3509-2009-PHC/TC, en el caso de Walter Gaspar

Chacón Málaga, donde se aborda de manera extensa el tema del plazo razonable.

Finalmente, en el ámbito de las investigaciones fiscales, se encuentran la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 5228-2006-PHC/TC en el caso de Samuel Gleiser Katz y la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 02748-2010-PHC/TC en el caso de Alexander Mosquera Izquierdo. En estas sentencias, se establece que el Plazo Razonable comienza desde el momento en que la persona es notificada y cuando la autoridad judicial toma conocimiento del caso, y concluye con una sentencia definitiva y firme que tenga la calidad de cosa juzgada. El Tribunal Constitucional señala que el Plazo Razonable se refiere al tiempo que dura el proceso o una parte de este, y este concepto fue incorporado en algunas legislaciones como un derecho fundamental del investigado a ser juzgado en un Plazo Razonable, tal como se indica en el Fundamento Jurídico N.º 06 del Exp. N.º 5291-2005-PHC/TC, emitido el 21 de octubre de 2005 en Lima, en el caso de Heriberto Manuel Benítez Rivas y otros. Asimismo, es importante destacar que este plazo razonable no solo impacta al investigado o imputado, sino que también afecta a la parte agraviada, ya que la justicia que se demora no es justicia.

2.2.4. Debido proceso

– Origen del debido proceso

El concepto de Debido Proceso se refiere a los derechos y obligaciones inherentes a la persona humana, los cuales actúan como un mecanismo para limitar el absolutismo y la autocracia. En otras palabras, el Debido Proceso es una norma legal que sirve como barrera contra cualquier abuso o injusticia por parte de gobiernos arbitrarios, protegiendo a los individuos de posibles atropellos y garantizando que sus derechos sean respetados dentro del marco legal establecido.

Este concepto de Debido Proceso tiene sus raíces en el derecho anglosajón, donde se utiliza la expresión "due process of law" (que se traduce como "debido proceso legal"). Su origen se remonta al siglo XIII (De La Rosa Rodríguez, 2010, p. 63), citando a LOPEZ, J., quien señala que el primer registro escrito se encuentra en la Carta Magna de 1215, otorgada por el monarca Juan Sin Tierra. Este documento fue un tratado de paz con los barones ingleses, en respuesta a los abusos que sufrían, como la detención ilegal, la falta de acceso inmediato a la justicia y las limitaciones en las tarifas feudales a favor de la corona. La Carta Magna de 1215 establece en su numeral 39° que "ningún hombre libre será arrestado, detenido en prisión, desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, ni será molestado de ninguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo encarcelaremos, sino por el juicio legal de sus pares o por la ley del país". En relación con lo que establece el numeral 39 de la Carta Magna de 1215, se menciona que un hombre libre no puede ser detenido ni despojado de sus bienes, lo que implica que cualquier acción tomada contra una persona libre debe estar respaldada por una investigación legal o por la ley, a través de una sentencia judicial, algo que no ocurría antes del tratado de paz entre el monarca Juan Sin Tierra y los barones ingleses.

Al analizar el contexto latinoamericano, (De La Rosa Rodríguez, 2010) citando a Alvarado, V., se observa que el término "debido" en los códigos políticos no se presenta de manera explícita, sino que se refiere a un procedimiento racional y justo, lo que permite que se considere como una garantía innominada. Un antecedente del Debido Proceso en Latinoamérica se encuentra en el artículo 287 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en

1812, conocida como la Constitución de Cádiz, que establece: "Ningún español podrá ser arrestado sin que se haya realizado previamente una información sumaria del hecho que, según la ley, justifique una pena corporal, y también se requerirá un mandamiento del juez por escrito, el cual deberá ser notificado en el momento de la detención.

Es importante señalar que la concepción del debido proceso en los países latinoamericanos generalmente se basa en el sistema anglosajón conocido como "due process of law" (traducido como "Debido Proceso Legal"). En este contexto, se pueden identificar algunas diferencias entre el debido proceso estadounidense y el latinoamericano, ya que el sistema estadounidense asegura el derecho a un juicio por jurado, mientras que en el latinoamericano se requiere una sentencia.

– **Concepto de debido proceso**

Antes de definir el debido proceso, es necesario aclarar qué entendemos por "proceso". En este sentido, podemos afirmar que "proceso" se refiere a la recopilación y evaluación de documentos escritos. Además, Álvarez del Cuvillo señala que "el proceso implica una serie de actos o fenómenos que ocurren a lo largo del tiempo" (Álvarez del Cuvillo, p. 1).

Esperanza Leibar define el debido proceso como aquel proceso que se considera "debido" – en el sentido de derecho subjetivo – cuando los poderes de la administración actúan con la intención de privar a una persona de su vida, libertad o propiedad (Esparza Leibar, 1995, p. 72). Esta teoría evoca el momento en que los barones presentaron el primer documento escrito al monarca Juan

Sin Tierra, con el fin de proteger sus derechos de posibles vulneraciones.

Además de esto, el profesor Landa Arroyo indica que el Debido Proceso, en su aspecto formal, se refiere a las garantías procesales que hacen efectivos los derechos fundamentales de las personas. Por otro lado, en su aspecto sustancial, protege a las partes involucradas en el proceso de las leyes y actos arbitrarios de cualquier autoridad, funcionario o individuo. En última instancia, la justicia asegura que no existan áreas intocables para la arbitrariedad, por lo que el debido proceso debe ser concebido considerando ambas dimensiones (Landa Arroyo, 2012, p. 17).

Nino Carlos afirma que:

"las garantías se refieren a la posibilidad de acceder de manera activa, por iniciativa propia, o de manera pasiva, por iniciativa de otra persona, a un proceso debido que protege un derecho individual que está en riesgo" (Nino Carlos, 2002, p. 446).

Como se puede notar, la mayoría de los autores consideran el debido proceso como un derecho fundamental que abarca las garantías necesarias para su adecuada aplicación. Por lo tanto, el Debido Proceso no se limita únicamente al ámbito judicial, sino que también se extiende a otros contextos, como el Debido Proceso Administrativo, el Debido Proceso Corporativo Particular, el Debido Proceso Parlamentario, entre otros. Además, representa un conjunto de garantías para la persona acusada de haber cometido un delito, incluyendo el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.

2.2.5. Debido proceso en su manifestación formal y sustantiva.

- **Debido proceso formal o procesal**

El Debido Proceso formal se refiere a un conjunto de principios y derechos que protegen a las partes involucradas en un proceso judicial, estableciendo las condiciones necesarias para que su caso sea resuelto de manera justa. En términos más específicos, se trata de las formalidades y directrices que garantizan que las partes puedan ejercer plenamente sus derechos, previniendo así cualquier irregularidad en la tramitación del proceso. Estas garantías son fundamentales para asegurar la equidad y transparencia en la administración de justicia. El profesor Terrazos Poves, citando a Arturo Hoyos, señala que el debido proceso es "una institución instrumental que garantiza a las partes en todo el proceso legalmente establecido, asegurando que se desarrolle sin demoras injustificadas" (Terrazos Poves, p. 163). A través de este Debido Proceso formal, se permite presentar pruebas y refutar los medios probatorios aportados por la parte contraria, de manera que se protejan los derechos de los involucrados.

- **Debido proceso sustantivo**

El debido proceso sustantivo, según Terrazos Poves, "exige que todos los actos de poder, ya sean normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales, sean justos, razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, así como de los valores supremos y de los bienes jurídicos protegidos constitucionalmente" (Terrazos Poves, p. 163). Este derecho sustantivo se encuentra reflejado en normas legales como el Código Civil y el Código Penal, lo que implica que el organismo encargado de la justicia no puede privar ni limitar arbitrariamente los derechos fundamentales de las

personas sin una justificación adecuada. En relación con este tema, Castillo Córdova señala que "la violación del debido proceso no solo ocurre cuando se afectan ciertas garantías formales, sino también cuando no se respeta un criterio mínimo de justicia, es decir, un criterio que puede ser evaluado a través de los principios de razonabilidad y proporcionalidad" (Castillo Córdova, 2008).

– **Elementos o garantías del debido proceso**

En el siglo pasado, el Debido Proceso tenía como función principal limitar a un estado opresivo; en la actualidad, su propósito es proteger los derechos de la persona humana desde el inicio de su proceso, incluso desde el momento de la detención. En este sentido, De La Rosa Rodríguez (2010) presenta la siguiente clasificación:

- a) En relación con el proceso, se incluyen: el juicio previo, la seguridad personal y jurídica durante el proceso, el derecho a recibir una acusación formal, el derecho a presentar pruebas, el derecho a un plazo razonable y a una justicia oportuna, la existencia de un juez competente e imparcial, la prohibición de pruebas ilícitas, la necesidad de que la sentencia esté debidamente fundamentada y motivada, así como la ejecución rápida de la sentencia.
- b) Garantías del procesado: acceso a una justicia sin costo, derecho a ser escuchado, presunción de inocencia, protección de la integridad personal y trato respetuoso, así como el derecho a permanecer en silencio.
- c) En lo que respecta a la defensa: derecho a una defensa adecuada o técnica, a contar con un abogado de confianza y a recibir la información necesaria para la defensa.

2.3. Definición de términos básicos

1. **Debido proceso.** - En este contexto, se refiere al juicio adecuado como el principio que asegura que cada individuo cuente con ciertas garantías mínimas, de modo que el resultado de un proceso judicial sea justo y equitativo.
2. **Investigación reactiva.** - Cada vez que se presenta una denuncia, de cualquier forma, se informa a una autoridad sobre un hecho que se considera delictivo, lo que activa todo el sistema de aplicación de la ley. (Quispe Farfán, 2012, pp. 78-80).
3. **Investigación Preliminar.** – Subetapa preprocesal, que no es judicial y que precede a la investigación preparatoria, puede conducirnos a la Fiscalía (fiscal penal) para formalizar la denuncia o archivarla, según sea el caso. (Jiménez Herrera, 2010, p. 78).
4. **Investigación proactiva.** - Se trata de una investigación que genera una sospecha basada en alguna evidencia. En este contexto, se evalúa la evidencia indirecta o indexada, ya que se emplean todas las capacidades operativas, estrategias, métodos y recursos de inteligencia para combatir y/o prevenir el delito. (Quispe Farfán, 2012, p. 78).
5. **Diligencias Preliminares.** - Se refiere a las acciones de investigación urgentes que tienen como objetivo establecer si los hechos revelados y su carácter delictivo realmente ocurrieron. Este paso es fundamental, ya que busca asegurar y proteger los elementos materiales relacionados con la supuesta comisión del delito e identificar a los acusados o sospechosos. (Pacheco, 2018, párr. 13)
6. **Plazo razonable.** - El concepto de período de tiempo razonable se refiere a la duración total del juicio o a una de sus fases, y ha sido incorporado en algunas legislaciones como un derecho fundamental del acusado a presentarse ante la justicia dentro de plazos razonables.

7. **Proceso penal.** - El procedimiento penal es un proceso judicial que realiza una entidad pública para hacer cumplir una ley penal en un caso particular. Las actividades llevadas a cabo en este marco están dirigidas a la investigación, identificación y posible sanción de la conducta delictiva, según lo establecido por el Código Penal.
8. **Vulneración.** - Transgresión, quebrantamiento, violación de una ley o precepto. Acción de dañar o lesionar.
9. **Imputado.** - Este término se refiere al individuo que ha sido señalado o investigado por su presunta implicación en un acto delictivo, pero que aún no ha sido condenado mediante un juicio formal. Durante el proceso penal, el imputado goza de ciertos derechos, como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El plazo razonable en las diligencias preliminares de los procesos comunes y flagrancia se tiene que tener mayor control a los efectivos policiales y a los fiscales provinciales y adjuntos y supervisar los avances con las diligencias preliminares para no vulnerar el plazo razonable de los investigados por distintos delitos penales.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. La investigación preliminar de los procesos penales en el Distrito Fiscal de Pasco, se tiene que mejorar las cuestiones de orden logístico, operativo y organizativo en el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Además, estos factores influyen mucho para evitar la carga procesal y la vulneración al plazo razonable de las diligencias preliminares.
- b. Esta deficiencia contribuye significativamente a los retrasos en la tramitación de los casos, porque la mayoría de veces los fiscales

adjuntos renuncian a sus plazas y dejan cargas procesales y afecta la agilidad del proceso y prolongando innecesariamente la incertidumbre para las partes involucradas, por lo cual se deben contratar a abogados comprometidos para que asuman el cargo de Fiscal provincial y adjuntos en nuestra región de Pasco.

2.5. Identificación de variables

- Variable 1: El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable.
- Variable 2: Diligencias preliminares.

2.6. Definición operacional de variable e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE Debido Proceso en su vertiente del plazo razonable	Garantía Procesal Principio rector Naturaleza del derecho	Garantía Procesal Cautela de la protección Garantía del debido proceso	Guía de Entrevista
VARIABLE DEPENDIENTE Diligencias Preliminares	Vinculación a los hechos Orden de detención	Actuar conforme se establecen el plazo Aplicación el plazo razonable	Guía de Entrevista

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva-explicativa, ya que no solo se enfocará en describir el problema o fenómeno observado, sino que también se dedicará a explicar cuáles son los factores o indicadores que contribuyen a la vulneración del plazo previsto para la etapa de investigación preliminar en el proceso penal dentro del distrito Fiscal de Pasco en el año 2023. Este enfoque de investigación es cuantitativo permite no solo identificar los hechos, sino también analizar las causas subyacentes que afectan duración de las diligencias preliminares en los procesos comunes.

3.2. Nivel de investigación

Este estudio es un diseño no experimental - transversal - causal - explicativo en el sentido de que no se manipulan variables, es transversal en términos de tiempo, ya que todos los datos se recopilan simultáneamente, y su objetivo será aclarar las razones de la vulneración del plazo razonable en los procesos comunes, período 2023.

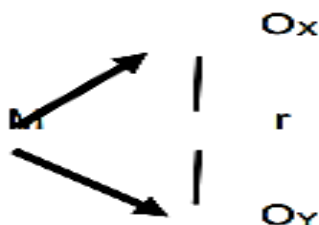
El nivel de la investigación será el “correlacional” (Sánchez Carlessi: 2005). Asimismo, Cazau (2006) indica: Los estudios de correlación están diseñados para determinar el grado de asociación que en última instancia puede

haber entre dos o más conceptos o variables dentro de una misma materia. Específicamente, intenta determinar si existe una correlación, el tipo de correlación y el grado o fuerza de la correlación (según corresponda).

Por lo tanto, una meta fundamental de la investigación correlacional es identificar el comportamiento de un concepto o variable al entender el comportamiento de otras variables vinculadas, o sea, su objetivo es la predicción.

También según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014): Los estudios no experimentales son investigaciones que se llevan a cabo sin la intención de alterar deliberadamente las variables. En otras palabras, lo que se puede alcanzar en la investigación no experimental es percibir los fenómenos que suceden en su ambiente original y posteriormente analizarlos. En este contexto, los diseños no transversales recolectan datos durante un periodo y tiempo determinado. Su objetivo es caracterizar variables y examinarlas su ocurrencia e interrelaciones a lo largo del tiempo. (pág. 254).

Por lo tanto, los resultados obtenidos de los instrumentos utilizados se ingresarán a un programa informático de estadística (Statistical Package for Social Science, SPSS Ver.20 para Windows). Luego, las variables antes mencionadas se correlacionaron utilizando el coeficiente de correlación lineal momento-producto de Pearson para determinar si existía una relación significativa entre ellas.



Donde:

OX = Observación de la variable

X. OY = Observaciones de la variable Y.

r = Correlación entre las variables

3.3. Métodos de investigación

Se emplearon dos tipos de métodos de investigación, para la construcción del marco teórico y las definiciones conceptuales se utilizó el método deductivo, permitiendo derivar conclusiones generales a partir de principios establecidos. Por otro lado, en el análisis de los datos recolectados, se aplicaron métodos estadísticos, analíticos y sintéticos, los cuales permitieron interpretar y sistematizar la información, proporcionando una visión más clara y detallada de los resultados.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se empleará es descriptivo correlacional, como ya lo precisado, sobre este particular Antonio Alva Santos (2012), pues se pretende medir el grado de asociación entre las variables X1 y X2, cuyo diseño generalmente aceptado o estandarizado, y para ello se requería saber la posición que adoptan los abogados en el Distrito Judicial de Pasco, entre ellos abogados litigantes, fiscales; en ese sentido se determinó la muestra de la siguiente manera.

Para efectos del cálculo del tamaño de nuestra muestra, considerando

$N = \text{-----}$

$4780 (1.96)^2 (0.05) (0.95)$

$n = \text{-----}$

$(0.05)^2 (749) + (1.96)^2 (0.05) (0.95)$

136.857

$N =$

2.0549

$n = 59 \text{ abogados}$

3.5. Población y muestra

Es así que, por lo señalado, la población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por 59 personas siendo; abogados litigantes y fiscales provinciales y adjuntos en especialidad penal, que defendieron y conocieron casos sobre delitos comunes llevados en diligencias preliminares en el Distrito Fiscal de Pasco.

Según Hernández Sampieri, "una población es un conjunto de todos los casos que se ajustan a un conjunto de normas" (p. 65). "Es un conjunto de fenómenos objeto de estudio, en el que las unidades de población tienen características comunes, de las que se estudian y obtienen datos de investigación". (Franco, 2014).

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se utilizará será la encuesta por observación, empleando como instrumento principal el "Guía de entrevista", el cual se aplicará a la muestra seleccionada (Sánchez Carlessi, 2005: 142). Antes de la aplicación definitiva del cuestionario, se llevará a cabo una prueba piloto para evaluar su funcionalidad y efectividad.

Además, para la ejecución del presente trabajo de investigación se ha recurrido a la elaboración de guía de 9 preguntas claras y concretas que permitirán identificar cuáles son las causas de vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Pasco.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Para la recolección de datos, se emplearon dos encuestas Likert de cuatro opciones de respuesta para valorar la percepción de la muestra respecto a las dos variables en análisis.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N = Total de la población.

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en su investigación use un 5%).

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_r^2} \right]$$

En donde:

S_i²: es la varianza del ítem i.

S_r²: es la varianza de los valores totales observados; y

K: es el número de preguntas o ítems

Tabla 1

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para analizar e interpretar datos, los métodos de recopilación de datos se utilizan de las siguientes maneras:

- Análisis documental, técnica utilizada para obtener información sobre

sentencia por el delito de usurpación.

- Los registros de material escrito se utilizan para obtener información general relevante para el tema de investigación, incluyendo legislación, jurisprudencia y otras regulaciones relevantes para la investigación.
- Herramientas informáticas como: Excel Ms. Microsoft Word, SPSS. Estas herramientas informáticas se utilizaron para procesar los resultados y visualizarlos en forma de tablas de doble entrada y gráficos, respectivamente. La tecnología utilizada por el software SPSS – V.24 nos permitió codificar y procesar la encuesta, brindando información cuantitativa. Por otro lado, Excel permite procesar, organizar y realizar cálculos estadísticos sobre los datos obtenidos, obtener resultados confiables y desarrollar gráficos. Finalmente, se utilizó Word 56 durante todo el estudio para capturar texto, tablas y figuras para el estudio.

3.9. Tratamiento estadístico

Para la recolección de datos se utilizaron métodos que conforman un procedimiento más preciso, concreto y específico para la realización de la investigación, por lo que se utilizaron los siguientes métodos para recolectar la información necesaria relacionada con las variables de los encuestados:

- Guía de entrevista. - Esta técnica se utiliza para recopilar información de los litigantes que asesoran y defienden casos de usurpación y les proporciona un cuestionario a modo de herramienta que contiene una lista de preguntas abiertas de fácil entendimiento.
- Análisis Documental: Esta técnica se utilizó para adquirir información de aquellos que fueron condenados por el delito de usurpación siendo los verdaderos poseedores de Pasco.
- Técnicas estadísticas: Nos permite expresar los resultados del procesamiento de la información utilizando datos estadísticos.
- Instrumentos: Son los métodos que utiliza el investigador en base a métodos

para recolectar u obtener datos o información sobre el problema en estudio. Para ello, se utilizan para recuperar información utilizando métodos adecuados. En este contexto, las herramientas se utilizan de la siguiente manera:

- Lista de cotejo, donde se analiza cada solución como una unidad analítica.
- Matriz de análisis. Según Sánchez et al (2018), citado por Arias Gonzáles (2020), "Este método implica el análisis de contenido de fuentes documentales, a través del cual se extraen los aspectos más relevantes del documento de la información del documento desde la perspectiva personal de la organización del investigador, su clasificación y análisis (Capítulo 52 p.) Por lo tanto, esta técnica se utiliza para obtener información útil y relevante que contribuya al desarrollo de la investigación.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

La ejecución de esta investigación no infringe normas morales, sociales, buenas costumbres ni ninguna ley, ya sea nacional o internacional. En consecuencia, su desarrollo se lleva a cabo en pleno cumplimiento de las normativas vigentes para los trabajos de investigación destinados a la obtención de un grado académico. Además, se respetan los derechos de autor, realizando citas y referencias conforme a las regulaciones internacionales actuales y a las directrices establecidas por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

1. La investigación se llevó a cabo siguiendo los protocolos ubicados en la universidad y se solicitaron las licencias pertinentes para la recolección de muestras, previniendo la falsedad de la información.
2. La meta de la investigación fue impulsar el conocimiento y la generación de valor en la institución estatal que se está analizando.
3. La investigación preservará su originalidad y autenticidad, con la finalidad de que el tesista aporte a la comunidad científica.
4. Los resultados obtenidos se preservarán, sin modificar las conclusiones,

reducir, aumentar o encubrir los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se producirán informes con el propósito de generarlos.

5. No se cometerá plagio, se salvaguardará la propiedad intelectual de los creadores y se hará una correcta referencia cuando se utilizarán partes de textos o citas de otros autores.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Para nuestro procesamiento de datos, primero se aplicaron herramientas como cuestionarios a nuestra muestra específica para promover y alcanzar los objetivos propuestos en el estudio. Una vez obtenidos los datos, fueron tabulados luego de la administración de los instrumentos a las personas investigadas por procesos comunes y que se encuentran su investigación en la etapa de diligencias preliminares y a sus abogados privados. En este sentido, todos los resultados son procesados y sistematizados en figuras, tablas y gráficos, finalizando con la prueba de hipótesis y discusión de resultados.

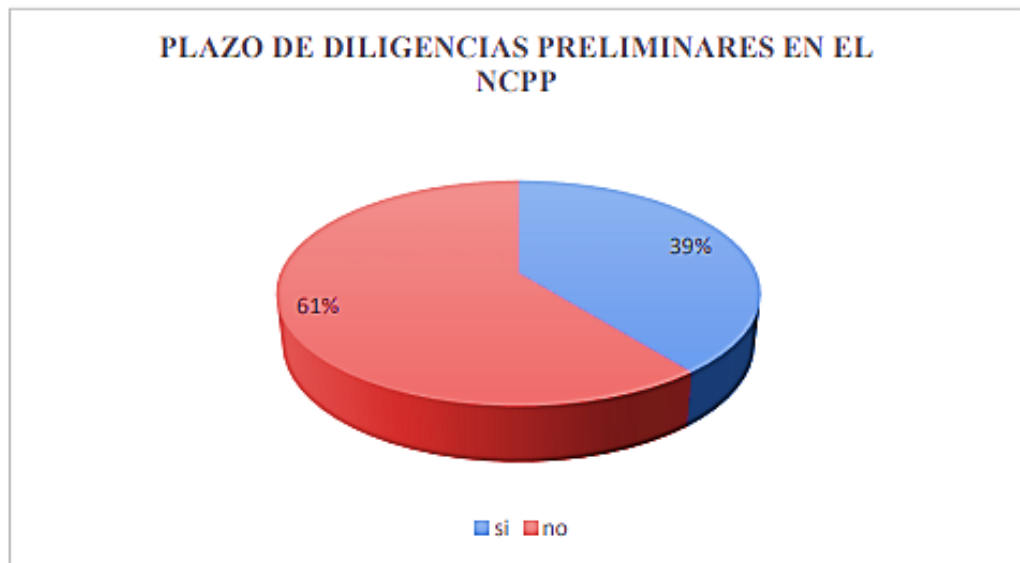
Encuesta para los Abogados del Colegio de Abogados de Pasco y fiscales provinciales y adjuntos.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Figura 1: ¿(60 – 120 días) son adecuados para realizar todos los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar en los procesos penales?

Se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 1 *Plazo de diligencias preliminares*



Interpretación: Este cuadro presenta la respuesta a la pregunta sobre si un plazo de 60 a 120 días es adecuado para llevar a cabo todos los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar. El 61% de los abogados opina que dicho plazo no es adecuado, mientras que el 39% considera que sí lo es. No obstante, al analizar el problema general y específico planteado en este trabajo, es necesario investigar las causas de la vulneración del plazo razonable. En cuanto al 39% que respondió afirmativamente, podrían tener otras razones para su respuesta; es posible que consideren que esos plazos son excesivos, especialmente para las diligencias urgentes e inaplazables que deben realizarse en las primeras etapas de la investigación, como en los casos de flagrancia, donde se requiere actuar en las primeras 48 horas. Sin embargo, dado que el trabajo de investigación no se centra en casos de flagrancia, esta respuesta podría deberse no solo a la carga laboral, sino también a la demora en la obtención de ciertas pericias o informes de las instituciones que colaboran en la investigación fiscal.

Figura 2: ¿Ud. Considera que los plazos señalados para la investigación preliminar en los procedimientos comunes y flagrantes se están cumpliendo de manera formal y sin dilataciones?

Figura 2. *Dilación del plazo en diligencias preliminares*



Interpretación: La cuestión sobre la dilación en los plazos de las diligencias preliminares se refiere a si los plazos establecidos para la investigación preliminar se están cumpliendo de manera formal y sin retrasos. Los resultados muestran que el 88% de los abogados encuestados creen que no se están cumpliendo de esta manera, considerando que el plazo es de 60 días, ampliables por un período similar. Esto sugiere que en las investigaciones que ellos manejan, los plazos de las diligencias preliminares han superado el límite legal permitido, lo que refleja un cierto descontento expresado en esta pregunta. Por otro lado, el 12% de los encuestados sostiene que sí se están cumpliendo los plazos de manera formal y sin dilaciones, posiblemente porque este grupo de abogados es consciente de la realidad de las demoras y de la existencia de actos considerados urgentes e inaplazables, aunque los resultados de estos actos, como las pericias, no son inmediatos.

Figura 3: ¿Ud. Considera usted que la falta de una evaluación estricta de los presupuestos de establecimiento de los tipos penales, lleva a que los fiscales levanten un plazo general para la investigación de todos los delitos comunes no complejos?

Figura 3. *Evaluación de presupuestos del delito en diligencias preliminares*



Interpretación: Es relevante señalar que la evaluación de los elementos constitutivos de los delitos influirá en el momento de establecer el plazo para las diligencias preliminares. En este sentido, se planteó la pregunta: ¿Considera que la falta de una evaluación rigurosa de los elementos que configuran los tipos penales afecta a que los fiscales propongan un plazo general para la investigación de todos los delitos comunes no complejos? De esta pregunta se puede inferir lo que podría estar sucediendo en el sistema de justicia en general, y en particular en el subsistema de justicia bajo la responsabilidad del Ministerio Público. Esto podría deberse a una falta de formación del fiscal o desconocimiento de la estructura del tipo penal.

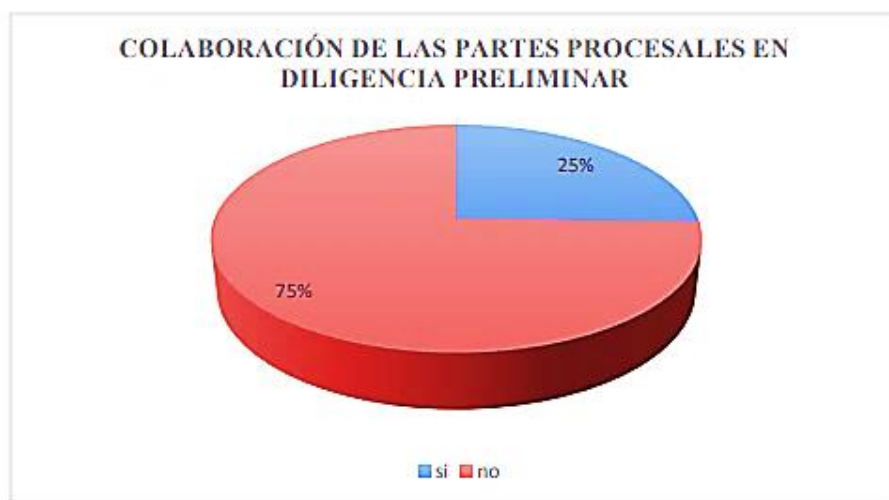
Por esta razón, el 70% de los encuestados opina que existe una dificultad porque los fiscales no realizan una evaluación rigurosa de los elementos que configuran los tipos penales, lo que lleva a que propongan un plazo general para la investigación de todos los delitos comunes no complejos. Para que el fiscal

concluya la investigación, ya sea formalizando la investigación preparatoria o determinando que no procede hacerlo, es necesario que identifique correctamente el tipo penal, la acción típica y la conducta atribuible. Por lo tanto, consideramos que para el 70% de los abogados, esto representa una variable que contribuye a la demora en la recepción de los actos urgentes e inaplazables; es decir, ¿cómo puede recopilar los actos urgentes si no sabe qué está investigando o en qué supuesto de una norma penal se encuadra el hecho punible?

Sin embargo, el 30% de los encuestados considera que este aspecto no es determinante en la demora de las diligencias preliminares; posiblemente porque se trata de abogados que litigan en otras áreas del derecho y son los llamados complacientes, que prefieren no confrontar a los fiscales.

Figura 4: ¿Ud. considera que las partes procesales colaboran en la investigación preliminar?

Figura 4. *Colaboración de las partes procesales en diligencias preliminares*



Interpretación: Este cuadro aborda la pregunta: ¿Considera que las partes procesales colaboran en la investigación preliminar? La respuesta revela que el 75% de los encuestados opina que las partes procesales, o sujetos procesales, no están colaborando en la investigación preliminar. Este factor

también contribuye a la demora en la recopilación de los actos urgentes e inaplazables durante las diligencias preliminares. Creemos que la falta de colaboración de los usuarios del sistema de justicia se manifiesta principalmente en situaciones donde su participación es crucial para la obtención de ciertas diligencias. Por ejemplo, en un caso de omisión de asistencia familiar, si la parte agraviada o su representante no se presenta en la fiscalía para verificar el domicilio del investigado, especialmente cuando este es desconocido. Además, es importante destacar que el 25% de los encuestados considera que los sujetos procesales sí colaboran en las diligencias preliminares. Sin embargo, la respuesta mayoritaria del 75% respalda parte de la hipótesis planteada.

Figura 5: ¿Ud. considera que los cuestionamientos (medios impugnatorios – tutelas, etc.) presentados por las partes entorpecen la investigación?

Figura 5. Medios impugnatorios en diligencias preliminares



Interpretación: Este gráfico aborda la pregunta: ¿Considera que los cuestionamientos (medios impugnatorios, tutelas, etc.) presentados por las partes obstaculizan la investigación? La respuesta indica que el 64% de los encuestados sostiene que el comportamiento procesal de las partes efectivamente entorpece la investigación. Es importante añadir un matiz a esta

afirmación; el comportamiento procesal de las partes se manifiesta principalmente a través de los medios impugnatorios, como las quejas de derecho o los recursos de elevación que puede presentar la parte denunciante. Por otro lado, también están las acciones de los investigados o denunciados, quienes, a través de tutelas de derechos, complican la investigación. Además, es fundamental considerar que, en el caso de las tutelas, los fiscales deben asistir a las audiencias ante los jueces de la investigación preparatoria, lo que implica una pérdida de tiempo que también debe ser tomada en cuenta. Finalmente, en relación con las quejas de derecho, es relevante señalar que no todos los fiscales superiores declararán infundadas dichas quejas; algunos podrían optar por ampliar las investigaciones, lo que genera una carga adicional, posiblemente innecesaria.

Figura 6: ¿Ud. Considera que el Ministerio Público requiere de más personal fiscal para cumplir a cabalidad los plazos de la investigación preliminar?

Figura 6. Recursos humanos en diligencias preliminares



Interpretación: El siguiente gráfico se refiere a la pregunta: ¿Considera que la Fiscalía necesita más personal fiscal para cumplir adecuadamente con los plazos de la investigación preliminar? Con base en las respuestas, creemos que la hipótesis queda confirmada, al menos en lo que respecta a la falta de

personal, ya que el 100% de los encuestados opina que la Fiscalía necesita más personal fiscal para cumplir con los plazos establecidos en la investigación preliminar. Sin embargo, es importante analizar esta respuesta no solo en términos de la cantidad de impuestos, sino también en relación con los asistentes en función fiscal que están comprometidos con su trabajo. Sería beneficio que cada fiscal (provincial o adjunto provincial) contara con un asistente en función fiscal, lo que podría facilitar la labor del fiscal. Por lo tanto, una de las causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos no complejos en las fiscales corporativas de la provincia de Pasco es la falta de personal.

Figura 7: ¿Ud. considera que la Fiscalía requiere del mayor apoyo interinstitucional de las entidades involucradas en los actos de investigación dispuestos por el fiscal, para cumplir con los plazos legales (por ejemplo, para obtener dosajes toxicológicos en un corto plazo, pericias)?

Figura 7. *Apoyo interinstitucional en diligencias preliminares*



Interpretación: El resultado de este gráfico se relaciona con la pregunta: ¿Considera que la Fiscalía necesita un mayor apoyo interinstitucional de las entidades involucradas en los actos investigativos dispuestos por el fiscal para cumplir con los plazos legales (por ejemplo, para obtener un dosaje toxicológico

en un corto período, pericias, etc.)? Una vez más, los encuestados responden de manera unánime, con un 100% indicando que para que las fiscales realizaran su trabajo de manera óptima, es fundamental contar con el apoyo interinstitucional. Esto es lógico, ya que la falta de compromiso de otras instituciones, como la Contraloría en el sistema anticorrupción, así como el apoyo de las unidades de pericias de la Policía Nacional y de los laboratorios del Instituto de Medicina Legal, también influye en el cumplimiento de los plazos legales establecidos. Es importante que estas entidades comprendan que el trabajo actual de los fiscales está sujeto a supervisión por parte de los plazos controlados por los Órganos de Control Institucional, las áreas de Indicadores de Gestión y los fiscales Coordinadores, tanto provinciales como superiores. Además, es cierto que las pericias generalmente no se obtienen en un corto plazo, sino que suelen demorar. Por ejemplo, en nuestra región de Pasco, forma parte de los laboratorios de criminalística de la Policía Nacional del Perú de Huánuco y Junín que presta servicios a los Distritos Judiciales de Ucayali, Huánuco, Pasco, Huancavelica y Junín. Por lo tanto, obtener una pericia de dosaje etílico para la provincia de Pasco y el distrito de Yanacancha no es una tarea sencilla. Así, la falta de apoyo interinstitucional se presenta como un factor que contribuye a la demora en los procesos comunes en nuestra región de Pasco.

Figura 8: ¿Ud. considera que la carga procesal, a nivel fiscal imposibilitan una estricta investigación a nivel preliminar?

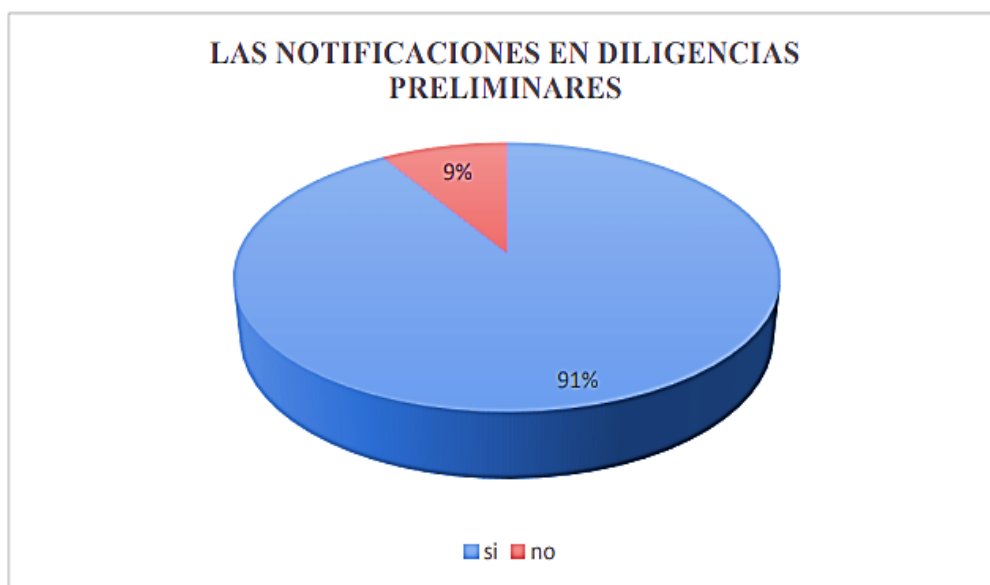
Figura 8 *Carga Procesal*



Interpretación: Este gráfico se refiere a la pregunta: ¿Considera que la carga procesal a nivel fiscal impide una investigación rigurosa en la fase preliminar? No hay duda de que la carga procesal es un factor que afecta el cumplimiento de los plazos procesales durante las diligencias preliminares, en las que se deben recopilar actos urgentes e inaplazables. Quizás por esta razón, se modificó el plazo de 20 a 60 días mediante la Ley No 30076, del 19 de agosto de 2013, y este plazo puede ampliarse por otro período igual, es decir, hasta 120 días. Según las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio Público, Pasco enfrenta una carga que se sitúa en el quinto lugar en términos de carga procesal; es decir, Pasco se encuentra entre las cinco ciudades con mayor carga a nivel nacional. Por lo tanto, es evidente que la carga fiscal y policial es otro factor que dificulta el cumplimiento de los plazos legales y, en consecuencia, contribuye a la vulneración del plazo razonable.

Figura 9: ¿Ud. considera que el sistema de notificaciones índice en la vulneración del plazo razonable?

Figura 9. Sistema de notificaciones en diligencias preliminares



Interpretación: Este gráfico ilustra una de las causas de la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares, específicamente en relación con el sistema de notificaciones. La pregunta planteada es: ¿Considera que el sistema de notificaciones influye en la vulneración del plazo razonable? En este contexto, el 91% de los encuestados afirma que este factor, el sistema de notificaciones, impacta en la vulnerabilidad del plazo razonable. Antes de 2008, el Ministerio Público carecía de un sistema de notificaciones, que luego se implementó con un personal muy limitado. Actualmente, tras la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Penal, este sistema ha sido fortalecido. Sin embargo, no es suficiente con haber contratado a más notificadores; es crucial que estos ofrezcan un servicio eficiente dentro de los plazos establecidos para tal fin. Es posible que no estén cumpliendo adecuadamente con sus funciones, que no conozcan las áreas que deben notificar, o que enfrenten una carga laboral excesiva que dificulte el cumplimiento oportuno en la entrega de las cédulas de notificación. Por lo tanto, estas particularidades también contribuyen a la violación del plazo razonable. Además, este factor representa solo una parte del problema en su conjunto y servirá para respaldar las hipótesis planteadas.

4.3. Prueba de hipótesis

a) Hipótesis general

El plazo razonable en las diligencias preliminares de los procesos comunes y flagrancia se tiene que tener mayor control a los efectivos policiales y a los fiscales provinciales y adjuntos y supervisar los avances con las diligencias preliminares para no vulnerar el plazo razonable de los investigados por distintos delitos penales.

- Con el fin de profundizar con el análisis de los resultados, se sometió a prueba de hipótesis. En el cual se aplicó la prueba r de Pearson para contrastar las hipótesis, teniendo en cuenta que el valor de p (significancia bilateral) para rechazar la hipótesis nula. Si el valor de p es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula. Se aplicó la fórmula de correlación siguiente, con su tabla de valoración:

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0,90 \leq r < 1,00$	Correlación muy alta
$0,70 \leq r < 0,90$	Correlación alta
$0,40 \leq r < 0,70$	Correlación moderada
$0,20 \leq r < 0,40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

$$r_p = \frac{n \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{n \sum x^2 - (\sum x)^2} * \sqrt{n \sum y^2 - (\sum y)^2}}$$

Para efectos de la contrastación de la hipótesis general, es necesario manejar dos variables, una alterna y una nula, como se expone a continuación:

El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos comunes, a propósito de las diligencias preliminares

Ha: Existe relación entre el alto índice del plazo razonable en los delitos comunes, y afectan a las diligencias preliminares

Ho: Existe relación entre en un alto índice de la vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares en el distrito judicial de Pasco.

b) Hipótesis Específicos

Con el fin de profundizar con el análisis de los resultados, se sometió a prueba de hipótesis. En el cual se aplicó la prueba r de Pearson para contrastar las hipótesis, teniendo en cuenta que el valor de p (significancia bilateral) para rechazar la hipótesis nula. Si el valor de p es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula. Se aplicó la fórmula de correlación siguiente, con su tabla de valoración:

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0.90 \leq r < 1,00$	Correlación muy alta
$0.70 \leq r < 0.90$	Correlación alta
$0.40 \leq r < 0.70$	Correlación moderada
$0.20 \leq r < 0.40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

$$r_{xy} = \frac{n \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{n \sum x^2 - (\sum x)^2} * \sqrt{n \sum y^2 - (\sum y)^2}}$$

- La investigación preliminar de los procesos penales en el Distrito Fiscal de Pasco, se tiene que mejorar las cuestiones de orden logístico, operativo y organizativo en el Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú. Además, estos factores influyen mucho para evitar la carga procesal y la vulneración al plazo razonable de las diligencias preliminares.
- Esta deficiencia contribuye significativamente a los retrasos en la tramitación de los casos, porque la mayoría de veces los fiscales

adjuntos renuncian a sus plazas y dejan cargas procesales y afecta la agilidad del proceso y prolongando innecesariamente la incertidumbre para las partes involucradas, por lo cual se deben contratar a abogados comprometidos para que asuman el cargo de fiscal provincial y adjuntos en nuestra región de Pasco.

4.4. Discusión de resultados

Para realizar la discusión de los resultados, es importante considerar el tema de la presente investigación. En la fase final de la investigación es muy importante afrontar los supuestos en base a las preguntas planteadas, la base teórica, los objetivos planteados y los resultados alcanzados. En este contexto, tras formular los problemas, identificar los objetivos y proponer las hipótesis, podemos afirmar que cada problema planteado está relacionado con los objetivos establecidos. En conclusión, para validar estos objetivos, se han presentado como respuestas preliminares las hipótesis correspondientes.

En este trabajo, a partir del análisis de los gráficos obtenidos de las encuestas realizadas, podemos afirmar que el grupo de abogados constituye una muestra representativa del Colegio de Abogados de Pasco, así como de los fiscales provinciales y adjuntos, lo que representa un porcentaje significativo de la población. Por lo tanto, tanto la encuesta como la muestra son válidas y han servido para respaldar nuestra hipótesis. Así, se valida la investigación, que demuestra la existencia de causas tanto objetivas como subjetivas que afectan o vulneran el plazo razonable durante las diligencias preliminares en las investigaciones de delitos comunes no complejos en la ciudad de Pasco, representadas por las fiscales provinciales penales corporativas. Al realizar una inferencia, podemos concluir que estas mismas causas se presentan en todos los distritos Fiscales de Pasco.

CONCLUSIONES

- 1.** El plazo de 60 a 120 días asignado para la investigación diligencias preliminares y la realización de actos urgentes e inaplazables se revela que la falta de recursos logísticos como laboratorios genera una carga procesal enorme en el distrito Fiscal de Pasco, específicamente en las Fiscalías Corporativas Penales. De hecho, el 96% de los abogados encuestados, al aplicar el instrumento de investigación, señalan que esta sobrecarga es un factor que conduce a la vulneración del plazo razonable por diversas razones, entre las que se menciona la falta de recursos logísticos en el Ministerio Público.
- 2.** Una causa fundamental adicional que contribuye al incumplimiento del plazo razonable en la investigación preliminar radica en factores externos a la fiscalía. Esto se refiere a aquellas instituciones que participan en la investigación preliminar por disposición del fiscal, tales como la Policía Nacional, Medicina Legal y el Departamento de Criminalística. La demora en la remisión de los informes solicitados por el fiscal por parte de estas entidades incide directamente en la extensión del periodo de investigación.
- 3.** El incumplimiento del plazo razonable en la investigación preliminar se debe, en gran medida, a la falta de un análisis detallado del caso y a la adecuada identificación de los actos urgentes e inaplazables a realizar. El 70% de los encuestados considera que esta dificultad surge porque el fiscal no realiza una evaluación rigurosa de los elementos constitutivos de los tipos penales. Esta situación lleva a que los fiscales establezcan un plazo general para la investigación de todos los delitos comunes no complejos. Para concluir la investigación, ya sea formalizando la investigación preparatoria o decidiendo no hacerlo, el fiscal tiene la obligación de identificar al imputado, reunir indicios que lo vinculen con el delito y verificar que el delito no haya prescrito.
- 4.** Tras examinar la doctrina y la jurisprudencia, se determina que el plazo razonable

es un derecho esencial que no está claramente definido y que se ve comprometido en las diligencias preliminares por una violación al principio de legalidad según la jurisprudencia en Perú.

5. Asimismo, se considera que no hay criterios claros, pero la mayoría concuerda en que los parámetros para establecer el plazo razonable de las diligencias preliminares y no infringir dicho plazo deben tener en cuenta la urgencia y necesidad de las acciones de investigación, la cantidad de actos urgentes e inaplazables a realizar, la complejidad del caso, el número de personas investigadas y sus conductas, los cuales deben ser objetivos y estar reflejados en las normativas fiscales o en las resoluciones judiciales.
6. Asimismo, para asegurar el principio de legalidad respecto al plazo razonable de los procedimientos preliminares, es necesario cumplir con lo estipulado en el Código Procesal Penal o, en su defecto, apoyarse en los criterios anteriormente mencionados, que buscan determinar la comisión del delito, salvaguardar las pruebas e identificar a los implicados, y en ningún caso la duración deberá exceder los 60 días, que es el plazo fijado para las diligencias preliminares en el Código Procesal Penal.

RECOMENDACIONES

- 1.** La comisión encargada de implementar el nuevo código deberá llevar a cabo una supervisión y evaluación de manera regular para identificar las necesidades y problemas que surgen durante la investigación bajo la responsabilidad del Ministerio Público, de esta manera se facilitarán soluciones rápidas que transformen el sistema penal en un sistema efectivo para las partes procesales y que se logren superar las dificultades y debilidades presentes en este distrito judicial.
- 2.** A la comisión técnica encargada de implementar el Nuevo Código Procesal Penal, se le debe asegurar una adecuada distribución del espacio administrativo en cada Despacho de Coordinación para las Fiscalías Corporativas de Pasco, asignando a un personal la responsabilidad de gestionar de forma rápida y eficaz los diversos requerimientos de todos los despachos fiscales, con el objetivo de proporcionar los recursos logísticos imprescindibles y apropiados que permitan el mejor desarrollo de las funciones de los efectivos policiales y ministerio publico.
- 3.** Planificar conferencias y talleres de formación para el personal fiscal, en colaboración con la Escuela del Ministerio Público, donde se aborden y se armonicen criterios sobre las prácticas jurídicas en la implementación del nuevo modelo procesal penal, con el propósito de ajustar su capacidad de análisis jurídico teórico a la realidad, y elegir soluciones que propicien la predictibilidad en la resolución de casos y del un mejor celeridad procesal para evitar la vulneración del plazo razonable en el proceso comun.
- 4.** Se sugiere al gobierno peruano realizar inversiones en infraestructura y logística dentro del Ministerio Público y la Policía del Perú. Al observar la realidad, se evidencia que no cuentan con el equipamiento necesario para desempeñar sus funciones, como computadoras, transporte, papel, y otros elementos técnicos. Es fundamental destinar recursos a estos aspectos, así como también a laboratorios

en la región de Pasco, por ejemplo, un laboratorio para llevar a cabo análisis biológicos y no tener que esperar más de dos meses para obtener los resultados de la prueba del dosaje etílico que nos envíen de la ciudad de Huanuco o Huancayo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbulú Martínez, V. J. (2014). La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Breña-Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Binder, A. (1993). Introducción al Derecho Procesal Penal. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires,
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Edición Debido Proceso.
- Castañeda Otsu, S. (enero de 2007). El Plazo Razonable de la Investigación Preliminar y del Proceso Penal - Su Control a Través del Hábeas Corpus. Lima: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Castañeda, S. (2008), en su trabajo "El plazo razonable de la investigación preliminar y del proceso penal, su control a través de habeas corpus. Lima
- Castillo Córdova, L. (2008). Derechos Constitucionales y Procesos Constitucionales. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Chamorro, F. (1994) La tutela efectiva. Barcelona
- Código Penal (2016). Gaceta Jurídica.Lima.
- Código Procesal Penal, .. (s.f.). 2004. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, .. (2011). Declaración Universal Version Comentada. Guatemala: Gobierno de la Republica Guatemala.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH) (1969) recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Genie Lacayo (Corte Interamericana 29 de enero de 1997).

Crispin Jurado, Y. (2018). Causas de Vulneración del Plazo Razonable en la Investigación Preliminar de Delitos Comunes No Complejos en el Distrito Fiscal de Junín, Universidad Continental. Huancayo.

Cubas, V. (2004)

Declaración Universal de Los Derechos Humanos (1948), recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2014/03/DECLARACIONUNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

Devis Echandia, H. (1984). Teoría General del Proceso. Tomo I. Argentina: Editorial Universidad. Buenos Aires.

Dolores (2013). "La tutela de los derechos fundamentales a la intimidad e integridad física frente a la actuación de los poderes públicos sobre el cuerpo humano. Una perspectiva Constitucional sobre las intervenciones corporales y otras diligencias de investigación". Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho.

Obtenido de:

[https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/11704/Fernandez%20Acebo
Maria%20Dolores TD 2013.pdf?sequence=4&isAllowed=y&fbclid=](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/11704/Fernandez%20Acebo%20Maria%20Dolores%20TD%202013.pdf?sequence=4&isAllowed=y&fbclid=IwAR0FPy3Stf)

Esparza Leibar, i. (1995). El principio del proceso debido. Barcelona: Editorial J. M. Bosch.

Flores & Quispe (2021). "Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos". Tesis para optar el grado de

Abogado. Obtenido de:

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5392/A.Flores A.
Quispe Tesis Titulo Profesional 2021.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR0FPy3Stf](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5392/A.Flores%20A.Quispe%20Tesis%20Titulo%20Profesional%202021.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR0FPy3Stf)
[dAyle0MTRNUIvejNOPTS05O TNxBZ09xpaJVa08T4qByIE](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5392/A.Flores A.Quispe Tesis Titulo Profesional 2021.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR0FPy3Stf)

Gabriel Torres, S. (1993). Nulidades en el Proceso Penal. Buenos Aires: Ad Hoc.

- García Pino, G. &. (2013). EL Derecho a la Tutela Judicial y al Debido Proceso en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno. Estudios Constitucionales vol.11 N°.2 Santiago.
- González, O. (2014), Garantía del Plazo Razonable en el Derecho Penal Colombiano, a la luz de la Aplicación de la ley “Justicia y Paz”, recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/46485/1/06701690.2014.pdf>.
- Guadalupe Barrena. (2012). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (fascículo 3). Mexico: GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V.
- Huerta, L (2009), “Plazo razonable de detención judicial preventiva y habeas corpus. Reflexiones sobre la sentencia del Tribunal Constitucional en torno al caso Antauro Humala”, en Gaceta Constitucional, Lima.
- Instrucción e Investigación Preparatoria. Lo Nuevo del Código Procesal Penal Sobre la Etapa de la Investigación del Delito. Editorial Gaceta Jurídica. Lima
- Jimenez Herrera, J. C. (2010). la Investigacion Preliminar en el Nuevo Codigo Procesal Penal- 2004. Lima-Perú: Jurista Editores.
- Lalupu (2022). "El control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos". Tesis para optar el título profesional de abogada. Obtenido de: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/10001/1/REP_MELISSA.LALUPU_EL.CONTROL.DE.LA.DISPOSICION.pdf?fbclid=IwAR1a4Rfsn1c3YbOKcQ75qxsjPQBPIMUc6Spk_JxrOde10IBMunuGD5ubu
- Landa Arroyo, C. (2012). El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia Volumen 1. Lima: Academia de la Magistratura.
- Linares, J. F. (1989). Razonabilidad de las leyes. El debido proceso como garantía innominada en la constitución de Argentina. Argentina: Editorial Astrea.
- Mandamiento Perez, A. Y. (s.f.). Constatación Empírica del Incumplimiento Normativo en Materia de Plazos en Diligencias Preliminares: Distrito Fiscal Huaura

Propuestas de Solucion, Para Optar el Título de Abogado, Universidad Nacional
Jose Faustino Sanchez Carrion. Huacho-Lima.

Martínez (2017). "Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal". Tesis para
obtener el título de Licenciado en Derecho. Obtenido de
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68209/TESIS.pdf>
sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0LofuQYPNH9akSScJAJc6s0TO
h65UliS_Uo8i6r1EP2LV25L_ImBr48

Méndez,C.(2016), La Aplicación del Plazo Razonable en la Etapa de Investigación
Preparatoria del CPP-2004. Huancayo.

Neyra Flores, J. A. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigacion Oral. Lima:
IDEMSA.

Nino Carlos, S. (2002). Fundamentos de Derecho Constitucional. Buenos Aires:
Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966) recuperado de
<http://www.aprodeh.org.pe/documentos/marco-normativo/legal/PactoInternacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>

Partor D. (2004), Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del
proceso penal, Revista Peruana de Ciencias Penales. Lima.

Pastor, D. R. (2002). El Plazo Razonable en el Proceso del Estado de Derecho. Buenos
Aires: AD-HOC.

PASTOR, D. R. (2004). ACERCA DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL PLAZO
RAZONABLE. Revista de Estudios de la Justicia, 51-76. Obtenido de 28
http://web.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf

Peña, F. (2014), Manual de Derecho Procesal Penal, Editorial RODHAS. Lima.

Plan de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, aprobado por D.S. 013-
2005-JUS, recuperado de <http://sistemas.minjus.gob.pe>.

- Plasencia, C. (2012), Habeas Corpus Contra Actos de Investigación Preliminar, recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/1597>. Lima.
- Quiroga Leon, A. (1989). Las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia. Lima-Peru: Fundación Friedrich Naumann.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Instituto Pacifico.
- Rodríguez Hurtado, M. (2006). La Constitucionalizacion del Proceso Penal: Principios y Modelos del Código Procesal Penal. Academia de la Magistratura. Programa de capacitación para el ascenso. Curso de formación especializada en el Nuevo Modelo Procesal Penal. Modulo 1. Lima: Academia de la Magistratura.
- Rodríguez, U. G. (2009). manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. Lima-Perú: Editorial y Grafica EBRA.
- San Martin Castro, C. (2001). Derecho Procesal Penal. Lima-Peru: Grijley.
- San Martin Castro, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Segunda edición. Volumen I. Lima - Perú: Editorial Grijley.
- San Martín, C (2006), Derecho Procesal Penal, Capítulo, Sistema Procesal Peruano. editora Jurídica Grijley, Lima.
- Vargas Ysla, R. R. (2016). El derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Editorial Rodhas.
- Vásquez Rodríguez, M. Á. (2014). Las Diligencias Preliminares En El Nuevo Código Procesal Penal y su Duración. Análisis de la Casación N° 02-2008, La Libertad». En Gaceta Penal & Procesal Penal, Tomo 40. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- VITERI CUSTODIO, D. D. (s.f.). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

Zegarra Valdivia, D. (2018). La definición de la actividad de fiscalización en la Ley de Procedimiento Administrativo General Peruana. En Morón Urbina, J., Danós Ordoñez, J. (Coordinadores), Estudios de Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Iberoamericano Innovación y Reforma. (pp. 237 a 248). Ed. Gaceta Jurídica.

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023.

CUESTIONARIO

A continuación, encontrará una serie de preguntas que debe contestar lo más objetivo posible marcando el recuadro con un aspa o una equis (X), con eso contribuirá a desarrollar de manera objetiva el estudio.

Muchas gracias por su participación:

N.º	INTERROGANTE	SI	NO
1.	¿(60 – 120 días) son adecuados para realizar todos los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar en los procesos penales?		
2.	¿Ud. Considera que los plazos señalados para la investigación preliminar en los procedimientos comunes y flagrantes se están cumpliendo de manera formal y sin dilataciones?		
3.	¿Ud. Considera usted que la falta de una evaluación estricta de los presupuestos de establecimiento de los tipos penales, lleva a que los fiscales levanten un plazo general para la investigación de todos los delitos comunes no complejos?		
4.	¿Ud. considera que las partes procesales colaboran en la investigación preliminar?		
5.	¿Ud. considera que los cuestionamientos (medios impugnatorios – tutelas, etc.) presentados por las partes entorpecen la investigación?		
6.	¿Ud. Considera que el Ministerio Público requiere de más personal fiscal para cumplir a cabalidad los plazos de la investigación		

	preliminar?		
7.	Ud. considera que la Fiscalía requiere del mayor apoyo interinstitucional de las entidades involucradas en los actos de investigación dispuestos por el fiscal, para cumplir con los plazos legales (por ejemplo, para obtener dosajes toxicológicos en un corto plazo, pericias)?		
8.	Ud. considera que la carga procesal, a nivel fiscal imposibilitan una estricta investigación a nivel preliminar?		
9.	¿Ud. considera que el sistema de notificaciones índice en la vulneración del plazo razonable?		

Muy agradecido por su apoyo y colaboración.

Cerro de Pasco,de de 2,023.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título “El debido proceso, en su vertiente del plazo razonable en los delitos comunes, a propósito de las diligencias preliminares. Pasco 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General ¿El incumplimiento del plazo razonable en las diligencias preliminares en los procesos comunes vulnera el derecho al debido proceso de los investigados? Problema Específicos. ¿El incumplimiento	Objetivo General. Determinar cómo se produce la vulneración al debido proceso en relación con el plazo razonable durante las diligencias preliminares del proceso penal en el distrito fiscal de Pasco. Objetivos Específicos. 1.- Identificar los factores que contribuyen a la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares de los procesos penales en el distrito fiscal de Pasco.	Hipótesis General El plazo razonable en las diligencias preliminares de los procesos comunes y flagrancia se tiene que tener mayor control a los efectivos policiales y a los fiscales provinciales y adjuntos y supervisar los avances con las diligencias preliminares para no vulnerar el plazo razonable de los investigados por distintos delitos penales. Hipótesis Específicas. La investigación preliminar de los procesos penales en el distrito fiscal de Pasco, se tiene que mejorar las cuestiones de orden logístico,	Variable Independiente Debido Proceso en su vertiente del plazo razonable <u>Dimensiones:</u> Garantía Procesal Principio rector Naturaleza del derecho	Tipo de investigación: Descriptiva Nivel de investigación: descriptiva - explicativa Enfoque: Cuantitativo Corte: Transversal Método de investigación: se utilizó el método deductivo Diseño de la investigación: Es descriptivo correlacional Técnicas: Guía de

del plazo razonable de las diligencias preliminares en los procesos comunes del distrito fiscal de Pasco influye negativamente en el derecho de defensa? ¿Cómo la actitud negligente del fiscal en la conducción de las diligencias preliminares en los procesos comunes en el distrito fiscal de Pasco influye en la vulneración del plazo razonable?	2.- Evaluar cómo la inercia o el incumplimiento de funciones por parte del titular de la acción penal afecta el derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar de los procesos comunes en el distrito Fiscal de Pasco.	operativo y organizativo en el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Además, estos factores influyen mucho para evitar la carga procesal y la vulneración al plazo razonable de las diligencias preliminares. Esta deficiencia contribuye significativamente a los retrasos en la tramitación de los casos, porque la mayoría de veces los fiscales adjuntos renuncian a sus plazas y dejan cargas procesales y afecta la agilidad del proceso y prolongando innecesariamente la incertidumbre para las partes involucradas, por lo cual se deben contratar a abogados comprometidos para que asuman el cargo de Fiscal provincial y adjuntos en nuestra región de Pasco.	Variable dependiente Diligencias Preliminares <u>Dimensiones:</u> • Vinculación a los hechos • Orden de detención	Entrevista Preguntas abiertas Análisis: Teoría fundamentada.
--	---	--	--	--